

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO
CELEBRADA EL VIERNES 3 DE JUNIO DE 2022
EN LA SEDE CENTRAL, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL,
REPÚBLICA DOMINICANA

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 11:47 a. m. del día viernes tres (3) de junio del año dos mil veintidós (2022) se reunieron los señores miembros del Pleno: **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente; **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta; **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo; **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, y la **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, en el salón de reuniones del 9.º piso del edificio sede "Manuel Fernández Mármol", asistidos de la secretaria general auxiliar, Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña, con la finalidad de celebrar la décima quinta sesión ordinaria del Pleno de la Cámara de Cuentas del corriente año.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana.

VISTA: la Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas, de fecha 20 de enero del año 2004.

VISTO: el Reglamento n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, para la aplicación de la Ley n.º 10-04.

VERIFICADO: el "quorum" reglamentario y comprobada la presencia de los cinco (5) miembros del Pleno por la secretaria del Bufete Directivo, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, procedió a la apertura de la sesión de conformidad con el artículo 9 del Reglamento n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

"AGENDA"

- 1. Aprobación de la agenda.**
- 2. Conocimiento y lectura del acta resumida de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 25 de mayo de 2022.**

Acta de la sesión del Pleno del 3 de junio de 2022.

Pág. 1 de 112

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:
www.camaradecuentas.gob.do

@
J.F.
F.
Jans

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

3. Ponderar y decidir sobre la nueva estructura organizacional de la Dirección de Auditoría y, consecuentemente, dejar sin efecto la Decisión n.º DEC-2019-233, de fecha 27 de agosto de 2019.

4. Ponderar y decidir sobre los siguientes temas relativos al personal:

N.º	Movimiento propuesto	Opiniones e informaciones
4.1	Renuncia de Pierina María Adames Manzanillo, cédula n.º [REDACTED] abogada auditora de la Dirección de Auditoría.	Con efectividad al 14 de junio de 2022.
4.2	Colocar en trámite de pensión a Plutarco René Elías, cédula n.º [REDACTED] ayudante de Mantenimiento.	A solicitud de Recursos Humanos.
4.3	Colocar en trámite de pensión a Miriam Altagracia de Jesús Sánchez, cédula n.º [REDACTED] abogado I de la Dirección Jurídica.	A solicitud de Recursos Humanos.

5. Ponderar y decidir sobre adjudicación del proceso de contratación de consultoría para elaborar la guía de análisis del Presupuesto General del Estado y la elaboración del informe al Congreso, de referencia CÁMARA DE CUENTAS-CCC-CP-2022-0001, a:

Oferente	Monto adjudicado RD\$
Alejandro Llich Mercedes Contreras	2,336,400.00

6. Ponderar y decidir sobre el formato de las actas del Pleno.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Aprobación de la agenda

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

EL **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, solicitó a la secretaria del Bufete Directivo que procediera con la lectura de la agenda propuesta para la sesión.

Acto seguido, la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, dio lectura a lo solicitado.

EL **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, dio las gracias a la secretaria del Bufete Directivo y preguntó si algún miembro deseaba hacer alguna modificación a la agenda propuesta, que en caso contrario si estaban todos de acuerdo por favor levantarán la mano en señal de aprobación.

Acto seguido la agenda presentada fue aprobada, sin modificaciones, por los cinco (5) miembros del Pleno.

2. Conocimiento y lectura del acta resumida de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 25 de mayo de 2022

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, sobre el conocimiento y lectura del acta resumida de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 25 de mayo de 2022, pidió a la secretaria del Bufete Directivo que procediera con la lectura de la misma.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, procedió a la lectura de lo indicado.

Concluida la lectura, el **presidente** agradeció a la secretaria del Bufete Directivo y externó a los miembros que los que estuvieran de acuerdo con la aprobación del acta resumida de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 25 de mayo de 2022, por favor levantarán la mano en señal de aprobación.

Antes de la aprobación, la **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, indicó que tenía una observación, pero que la vicepresidenta levantó la mano primero.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Acto seguido, la **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, manifestó que con relación a la decisión DEC-2022-069 relativa a las solicitudes de trabajos especiales realizadas por la Pepca, especificó que el alcance y el período iban a ser sustituidos, que temprano la contactaron de la Procuraduría para informarle que depositaron varias comunicaciones señalando los períodos por los que querían que se realizaran esas investigaciones.

Al respecto, la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, externó que, sobre eso, podían modificarlas todas, donde decían a la presente decisión, poner: "Y al alcance y el período definido por la Pepca", que con eso se subsanaba y anexaban la comunicación.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, preguntó a los miembros si les parecía bien.

Los miembros estuvieron de acuerdo.

Por otro lado, la **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, señaló que en el punto donde decía que se incluyeran los votos que hicieron el presidente, el Lic. Mario Fernández y ella, que decía que fueran incluidos y que fueron tres miembros, por qué no se ponía, como hacía un tiempo, ellos fueron los tres que votaron por el informe, o sea, que se debía incluir por haber sido ellos tres, que insistía en la redacción porque como que quedaba medio...(sic).

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, dijo que decía quiénes eran.

De inmediato, la **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, solicitó a la Lcda. Tomasina Tolentino que lo leyera.

Jans

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, procedió con la lectura: **“ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, la inclusión de dos (2) comunicaciones en el acta del Pleno PL-2022-012, referente a respuestas emitidas por el presidente Lic. Janel Ramírez Sánchez y los miembros Lic. Mario Fernández Burgos y Lcda. Elsa Peña Peña a los votos disidentes de la vicepresidenta Lcda. Elsa Catano Ramírez y la miembro secretaria del Bufete Directivo Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, sobre el informe de evaluación del control interno de conformidad con los requerimientos establecidos en las matrices de las Normas Básicas de Control Interno (Nobaci) por la Policía Nacional (PN), al 31 de julio de 2021, para que las mismas figuren insertadas en el acta del Pleno PL-2022-011, de fecha 4 de mayo de 2022”.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, preguntó si se le podía poner en algún lugar, ya que ellos tres fueron los que votaron por dicho informe, porque quedaba como en el aire el por qué no estaba, y como eso era un extracto que quedaba ahí, y los extractos, como según dice, ninguno lo inicialaban o firmaban hacía un año y pico en lo que era la parte de la redacción. Que el informe quienes lo firmaron fueron tres con dos votos disidentes y después vinieron los dos votos aclaratorios que se pusieron en otra acta y como duraban tanto, ya ella estaba que tomaba “foso 36” para la memoria.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, manifestó que después de los nombres de los miembros pondría firmantes de la resolución aprobatoria del informe de la Policía Nacional (PN), “Voy a leer, quedaría así:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la inclusión de dos (2) comunicaciones en el acta del Pleno PL-2022-012, referente a respuestas emitidas por el presidente Lic. Janel Ramírez Sánchez y los miembros Lic. Mario Fernández Burgos y Lcda. Elsa Peña Peña, firmantes de la resolución aprobatoria del informe de

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'A.F.', 'e', 'af', 'f', and 'Jans'.

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

la Policía Nacional (PN), a los votos disidentes de la vicepresidenta ...(sic)", que ahí seguía.

El **presidente** manifestó que si estaban todos de acuerdo con la aprobación y la inclusión de las dos (2) observaciones realizadas por las licenciadas Elsa Catano, vicepresidenta, y Elsa Peña Peña, miembro, favor levantarán la mano en señal de aprobación.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, dijo: "Recordando que mi voto fue por las decisiones que fueron a unanimidad y reservando mi voto contrario para los que fueron contrarios en las anteriores".

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, externó: "Exacto".

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, preguntó a la vicepresidenta si estaba de acuerdo con la aprobación.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, indicó: "De la lectura"

En respuesta, la **vicepresidenta** respondió: "Ah sí, por lo que yo voté".

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, dijo: "Sí, porque la observación de lo que tú hiciste es incluir eso y si vas a votar, es que pongan la fecha y la otra parte, que incluyeran eso, pero esa parte...(sic), ya eso ahí está completo todo".

Acto seguido, los cinco (5) miembros aprobaron, con modificación, el acta resumida de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 25 de mayo 2022.

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

3. Ponderar y decidir sobre la nueva estructura organizacional de la Dirección de Auditoría y, consecuentemente, dejar sin efecto la Decisión n.º DEC-2019-233, de fecha 27 de agosto de 2019

Continuando con el orden de temas, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, preguntó si en este caso no sería una resolución.

La **Lcda. Igumota Alcántara Báez**, secretaria general auxiliar, indicó que sería una decisión.

El **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, comunicó que había una resolución.

La **Lcda. Igumota Alcántara Báez**, secretaria general auxiliar, manifestó que no la tenía.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de McKenzie**, secretaria del Bufete Directivo, puntualizó que sería bueno que siempre lo pasaran a la Secretaría General, ya que había una enumeración, revisión y codificación, que los controles se daban en dicha área.

Luego, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, preguntó al **Lic. Mario Fernández** si podía leer el documento, o si lo pasaban a la **Lcda. Tomasina Tolentino** para que lo leyera.

Acogiendo el pedido, la **Lcda. Tomasina Tolentino de McKenzie**, secretaria del Bufete Directivo, procedió con la lectura del proyecto la resolución para la modificación de la Decisión n.º DEC-2019-233, de fecha 27 de agosto de año 2019, consistente en la aprobación de la estructura de la Dirección de Auditoría:

"CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus miembros: **Lcdo. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente; **Lcda. Elsa**

Acta de la sesión del Pleno del 3 de junio de 2022.

Pág. 7 de 112

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:

www.camaradecuentas.gob.do

X.X.
e
ad
f.
Jara

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

María Catano Ramírez, vicepresidenta; **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, miembro secretaria del Bufete Directivo; **Lcdo. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, y **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro; asistidos por la secretaria general auxiliar, Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día tres (3) del mes junio del año 2022, años 179 de la Independencia y 158 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N.º ADM-2022-004
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 3 DE JUNIO DEL AÑO 2022

Considerando, que la Cámara de Cuentas de la República es un órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

Considerando, que el artículo 1 de la Ley número 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, tiene por objeto establecer las atribuciones y competencias de la Cámara de Cuentas, instituir el Sistema Nacional de Control y Auditoría, armonizar las normas legales relativas al citado Sistema, identificar las instituciones responsables de aplicarlas y jerarquizar su autoridad, facilitar la coordinación interinstitucional, promover la gestión ética, eficiente, eficaz y económica de los administradores de los recursos públicos y facilitar una transparente rendición de cuentas de quienes desempeñan una función pública o reciben recursos públicos.

Considerando, que el artículo 9 de la Ley número 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, establece la naturaleza de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

su calidad de órgano instituido por la Constitución con carácter principalmente técnico, goza de autonomía administrativa, operativa y presupuestaria y, en tal virtud tiene personalidad jurídica instrumental, correspondiéndole el examen de las cuentas generales y particulares de la República, mediante auditorías, estudios e investigaciones especiales para informar a quienes sea de rigor, conforme a las normas constitucionales y la presente ley.

Considerando, que el artículo 18, de la Ley número 10-04 y el artículo 5 del Reglamento número 06-04, establecen que el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, es la máxima autoridad, integrado por todos sus miembros y representado por el presidente como máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos.

Considerando, que la Cámara de Cuentas es la responsable de llevar el control externo de los recursos públicos, por medio de la realización de auditorías financieras y de gestión, estudios e investigaciones especiales.

Considerando, que la estructura organizacional y de cargos de la Cámara de Cuentas debe estar orientada en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las más actuales corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia las funciones para las cuales fue creada, así como asumir nuevos roles tendentes a elevar el nivel de participación social.

Considerando, que el Pleno de miembros mediante decisión No. DEC-2019-233, de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) aprobó la estructura organizativa actual de la dirección de auditoría, la cual nunca fue puesta en ejecución por el Pleno que comprendió el período 2017-2021. Por lo que, acorde con las necesidades actuales, los estándares y recomendaciones presentadas en el Informe de Evaluación: Acciones Necesarias para Fortalecer la Capacidad de Auditoría y las Operaciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, emitida por la USAID, además de las presentadas por otras Entidades de Fiscalización Superior, por

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'A.X.', 'e', 'of', 'f.', and 'Jans']

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

medio de auditorías entre pares y la evaluación del Marco de Medición del Desempeño, realizada en el año dos mil diecisiete (2017).

Considerando, que en la práctica el proceso auditor evidencia debilidades considerables respecto a la presentación oportuna del informe provisional y el informe definitivo, por lo que es necesario ampliar la estructura directiva, sustituyendo la actual dirección por cuatro (4) direcciones con el objetivo de dirigir la planeación, ejecución y seguimiento del proceso de control y fiscalización, acorde con las políticas, planes, programas, proyectos y procedimientos institucionales para las entidades a ser fiscalizadas, lo que contribuirá con la ejecución de un proceso ágil, eficiente y transparente.

Considerando, que de las principales debilidades que enfrenta la Cámara de Cuentas está el desarrollo de planes, infraestructuras, guías, procedimientos y la falta de personal técnico capacitado, para llevar a cabo su mandato legal de realizar auditorías financieras, de desempeño e investigativas, así como el análisis y evaluación del Presupuesto General del Estado, con economía, eficiencia, eficacia y transparencia.

Considerando, la importancia de realizar cambios significativos que impacten en el fortalecimiento de la institución a fin de alcanzar las metas y los objetivos propuestos, la modificación a la estructura de la dirección de auditoría, garantizará un personal capacitado, que conllevará al logro de resultados oportunos y con altos estándares de calidad.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTA, la Ley número 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación número 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Resolución número 02-06, de fecha 20 de enero del año 2006, que aprueba la Estructura Orgánica de la Cámara de Cuentas.

VISTA, la Resolución número 2010-022-03 de fecha 1º de julio de 2010.

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

VISTA, la Resolución número 2010-031-01, de fecha 9 de septiembre de 2010, mediante la cual se amplía el contenido de la Resolución No. 2010-022-03, de fecha 1º de julio del año 2010.

VISTA, la Resolución número 2010-038-02 de fecha 16 de noviembre de 2010.

VISTA, la decisión número DEC-2012-008, de fecha 26 de enero de 2012.

VISTA, la decisión número DEC-2012-030, de fecha 23 de marzo de 2012.

VISTA, la decisión número DEC-2015-059, de fecha 26 de marzo de 2015, mediante la cual aprueba modificar la estructura organizativa aprobada por la Resolución número ADM-2012-008 de fecha 29 de marzo de 2012.

VISTA, la decisión número DEC-2019-233, de fecha 27 de agosto de 2019 mediante la cual se aprueba la actual estructura de la Dirección de Auditoría presentada por la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Cámara de Cuentas.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en el ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBA la nueva estructura organizacional de la dirección de auditoría (DA), que forma parte integral de la presente resolución para su inmediata aplicación.

- Aumento de uno a tres directores de auditoria para que cada uno realice sus funciones con los equipos asignados, los cuales estarán integrados o conformado de la siguiente manera:

Acta de la sesión del Pleno del 3 de junio de 2022.

Pág. 11 de 112

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:
www.camaradecuentas.gob.do

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Cargos que reportan a las direcciones de auditoría

1. Encargados de ejecución de auditoría
 - Encargados de división
2. Supervisores de equipos de auditorías
3. Jefes de grupo de auditorías
4. Auditores
5. Secretarías y auxiliares administrativos
 - Encargado de la división jurídica
 - Encargado de la división de seguimiento
 - Encargado de la división de ingenieros auditores
 - Encargado de la división de auditores informáticos
 - Encargado sección de archivo de auditoría
 - Analistas

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICA la estructura aprobada por la decisión número DEC-2019-233, de fecha 27 de agosto de 2019 y cualquier otra disposición contraria a esta decisión.

ARTÍCULO TERCERO: INCORPORA la siguiente estructura organización para la dirección de auditoría.

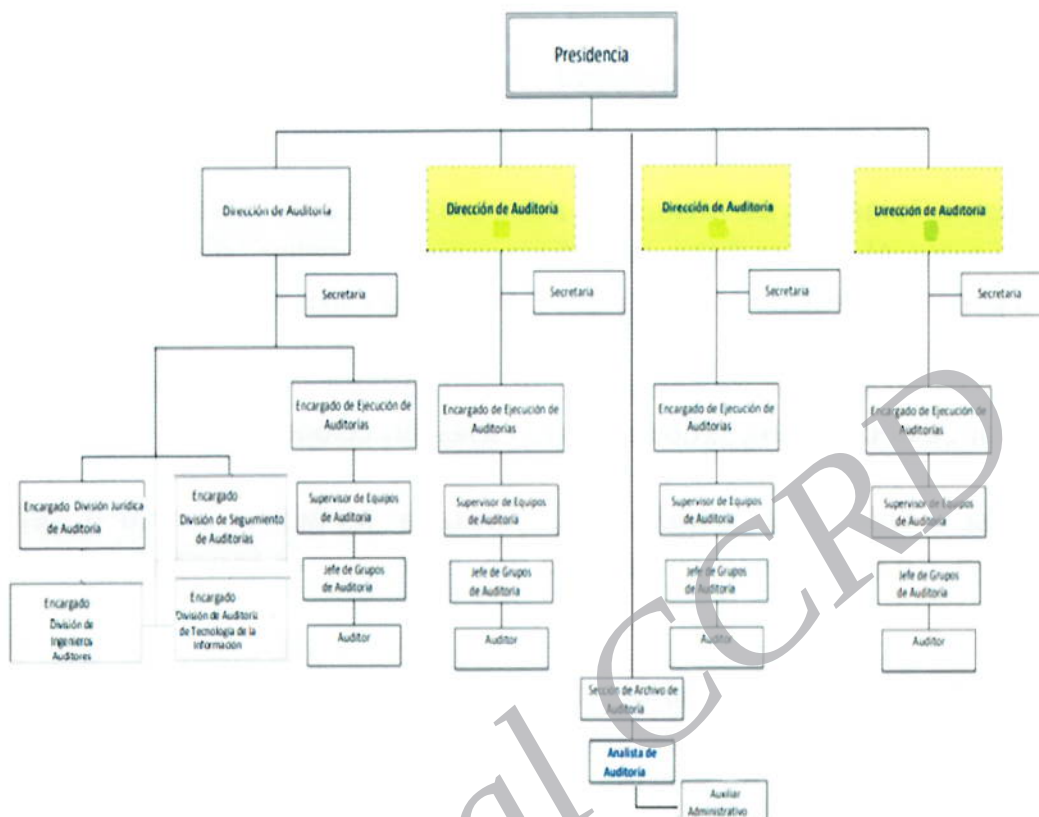
Nueva estructura organizacional (DA)

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



ARTÍCULO CUARTO: REMITE, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Planificación y Desarrollo para su inmediata puesta en ejecución y a la Dirección de Auditoría para que tomen conocimiento.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), años 179 de la Independencia y 158 de la Restauración.

Firmado: Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, Presidente, Lcda. Elsa María Catano Ramírez, vicepresidenta, Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, secretaria del Bufete Directivo, Lic. Mario Arturo Fernández Burgos, miembro; y Lcda. Elsa Peña Peña, miembro”.

@
A.X.
Bf
J.
Jans

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Finalizada la lectura, el **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, señaló que había dos arreglos en la parte dispositiva: “En el artículo primero, donde dice aumento de uno a tres es de uno a cuatro”.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, preguntó a la Lcda. Iguemota Alcántara Báez, secretaria general auxiliar, si lo tenía, que lo buscara en la página 4, artículo primero, que donde decía tres era cuatro.

Acto seguido, el **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, indicó página 4 de 6, que también donde decía: “Cargos que reportan a las direcciones de Auditoría...(sic)”.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, señaló que en la página 2 había un espacio que no iba, en el primer considerando, en la última línea.

Luego, el **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, dijo que en la parte dispositiva “Cargos que reportan a las direcciones de Auditoría, dice uno y hay un símbolo que dice encargados de división eso se suprimió, se elimina porque abajo están los encargados de división”.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, recalcó lo del espacio en el primer considerando de la página 2, en la penúltima línea, donde decía: “a quienes sea de rigor, conforme...(sic), eliminar ese espacio”.

También el **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, indicó que en el último considerando de la página tres donde decía: “un personal capacitado en diferentes profesiones...(sic), después de personal poner técnico, un personal técnico capacitado”.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, preguntó que página era esa.

El **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, señaló que era la página 3 de 6.

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Más adelante el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, cedió la palabra a la vicepresidenta.

Haciendo uso de la palabra, la **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, comentó que antes de que se sometiera a votación quería precisar algo que había compartido por correo a todos los miembros. Que considerando que la estructura organizacional es la columna vertebral de una institución nunca se debía manejar aislada de la planificación estratégica, que como decía en el correo, considerando que la planificación estratégica estaba en la etapa final, ¿por qué segmentar la estructura de Auditoría de todo lo que era el universo de la Cámara de Cuentas y trabajarla aislada?. Por otro lado, dijo que la estructura que se estaba proponiendo complejizaba y dificultaba la operatividad del área, porque iba a confrontar con un principio elemental de administración, unidad de mando, que también iba a encarecer la estructura, porque a cada dirección de esas le iban a agregar múltiples colaboradores; pero más que nada, el efecto iba a estar en la Unidad de Reporte del área, que una estructura debía buscar optimizar de manera eficiente la funcionalidad institucional para que se alcanzaran los objetivos, y estos deberían estar alineados con esa planificación estratégica.

En otro orden, dijo que había un documento anexo que soportaba esa presentación, que le sorprendía que en la página 2, el último párrafo, que decía: "La Intosai, en su guía de fortalecimiento de entidades fiscalizadoras superiores recomienda una gestión sólida, un liderazgo efectivo, un proceso de planificación estratégica continuo y robusto y autoevaluaciones permanentes a fin de alcanzar los objetivos y metas estratégicas de la organización", que pusieran atención en la parte que les leería: "Esta modificación de la estructura de la Dirección de Auditoría que presentamos obedece a un diagnóstico realizado por esta nueva gestión, en relación a los resultados encontrados en la ejecución de los planes anuales de Auditoría", que ese diagnóstico, primero, si lo realizaron, lo desconocía, a pesar de ser quién coordinaba el área; que no estaba documentado y debería ser parte del diagnóstico o que debió tratarse con el Pleno antes de presentar una modificación de estructura, y resaltó

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'A.X.', 'e', 'J', and 'Jara']

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

que la prontitud no siempre era buena consejera, sobre todo cuando estaban hablando de manejar fondos públicos, aumentar una nómina sin ninguna planificación ni documentación que le sustente, requería realizar un análisis causa raíz de la situación, que determine cuál es la funcionalidad que aplica para la situación que se tiene, que tener 4 directores iba a provocar, más que una solución, un caos.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, externó que creía igual que la vicepresidenta, que crear cuatro (4) direcciones con un mismo propósito y fin iba a traer muchas situaciones, que sería un monstruo de cuatro cabezas. Consideró que había otras alternativas que se podían utilizar de manera rápida, y sugería dos, la primera, hacer una estructura similar a la de Análisis Presupuestario, en la que hay un director y debajo estuviera la subclasificación en función de la clasificación que hacía el Presupuesto General del Estado, Gobierno Central, instituciones autónomas y gobiernos locales, e inclusive se podría tener una para los organismos especiales, manteniendo las áreas que son transversales, como son: Jurídico de Auditoría, Ingeniería y TIC, y que podría agregarse ahí una para análisis de datos, que era un poco lo que se había estado planteando, una de las opciones; la otra opción sería manteniendo igual un director, con encargados, pero igual de departamentos que estuvieran debajo, el auditor y los departamentos, y debajo entonces la segunda opción, mantener el director, encargado de departamento, en función de los tipos de auditoría; los tres principales de las auditorías que se realizan, financiera, de gestión, estudios e investigaciones especiales, crearla a nivel de División, porque como sería un área nueva, y en la institución todavía no se había hecho auditoría forense, las otras a nivel de departamento y a nivel de división, una de auditoría forense, y manteniendo las transversales como había dicho, la Jurídica de Auditoría, Ingeniería, TIC y un área para análisis de datos.

Luego agregó: “De aprobarse esa resolución, eso sería algo parecido a ...(sic), deja ver si tengo una copia...(sic), de aprobarse esta nueva estructura, así como está conformada, pues la propuesta que les he hecho son estas que están planteadas aquí,

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

por favor si me ayudan para los demás. Tendría un voto contrario, razonado o comentado, tengo un documento aquí que leería y es de cuatro páginas, es cuanto”.

Acto seguido, la **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, comentó: “Miren dentro de lo que es la parte...(sic), me alegro que estamos todavía dentro de lo que es...(sic), aquí utilizamos mucho la palabra modernidad, lo que es la estrategia, la innovación, nueva tecnología y eso; miren, para nosotros competir y poner dentro de lo que es el plano de agilización en el proceso de la auditoría, obligatoriamente la burocracia que hay en todas las partes del sistema ejecutivo...(sic), tardamos demasiado para lo que es un Plan de Auditoría Anual que se hace y que de ciento y tanto, 90, 70 o un 80, voy a tener un 80 o un 90, pero nunca se logra; si nosotros queremos romper esa burocracia y el paradigma, para mí Elsa Peña se atrasa demasiado y mi amiga la Maríñez dura demasiado para firmar hoja por hoja, leerlo y verlo eso, ¿qué es lo que he visto dentro de lo que es la parte con otras instituciones, tanto privadas, públicas y de todo?, no tengo que decirlo, porque aquí todo el mundo sabe que yo soy gremialista y siempre estoy en el medio como el arroz...(sic), es la parte que es la agilización; miren nosotros hemos participado, como estaba Elsa Catano diciendo, con organismos internacionales, con la GAO, la USAID, con toda esa gente, nosotros aquí recibimos informes que el Pleno anterior no le dio entrada a la GAO ni a la USAID, PNUD, entre otros, no le dio entrada a nadie, los botaron a todo el mundo, quienes los vinieron a recoger fue este nuevo Pleno, que vino a hacer las gestiones y nos explicaran qué pasaba en el Departamento de Auditoría, y una de las cosas que ellos criticaron mucho, que tengo el informe por aquí, es porque lo busqué para leerlo cuando estaban haciendo el informe, cuando lo estaba leyendo busqué todos los papeles e inicié unas investigaciones fuera de lo que se está presentando, es que no dijeron la realidad, recuerdo que en una reunión virtual y en el informe Janel Andrés Ramírez Sánchez siempre insistía, pero digan la verdad, el presidente, digan qué fue lo que ustedes encontraron, hasta que un día uno de los señores que estaba ahí dijo, miren nosotros duramos un año en la Cámara de Cuentas y en ese año nunca nos dieron o enseñaron cómo se hacía un informe, cómo se iba al campo de trabajo a

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature that appears to be 'Jana'.

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

trabajar los auditores, nunca le enseñaron, no sé por qué, porque si tú eres transparente debes enseñarle a la otra persona lo que tú haces y cómo lo haces.

¿Qué yo veo evitando y haciendo eso? Porque dentro de lo que yo veo aquí en la descripción que hace está lo que es la parte, o sea, en vez de hacer todos los informes, van a salir...(sic), en vez de salir un 5 % para mí vamos a tener que hacer plenos tres veces a la semana si verdaderamente esto se aprueba así, cada director va a tener la misma función de lo que hace la Maríñez, firmar todos los informes, porque la Ley n.º 10-04 establece que debe de firmar un director y el supervisor, o sea, tenemos cuatro directores dentro de lo que es la estructura, es agilización de procesos de Auditoría; no estamos diciendo que nada más vamos a hacer auditoría investigativa o de investigación forense, nosotros no hacemos eso, lo forense lo hacen lo que nosotros mandamos a la Pepca y mandan a decir investiga eso a ver si eso es verdad, esas son auditorías forense, aquí nosotros, podemos sí investigar si usted no está de acuerdo, pero aquí todo lo que yo vi dentro de lo que es proceso y tengo aquí la otra, la anterior que el Pleno ni siquiera se interesó en poner y tengo también aquí la que presentó Planificación ahora, la tengo aquí también que la estuve buscando, pero estuve investigando con otras instituciones grandes y otros poderes, ¿qué resulta?, que por ejemplo, voy a mencionar nombre, porque estoy en el medio, lo dije, como el arroz, por ejemplo, en el Banco Popular, porque yo estaba cenando con el director general que teníamos una actividad social, le pregunté, yo te puedo hacer una pregunta fuera del trabajo, eso fue después de que me felicitó, me dice que sí, que le puedo hacer la pregunta, y yo le dije, ¿cuántos directores de auditoría, eres tú solo?, porque yo nada más te conozco a ti, me dijo no; ¿y porqué tú me haces la pregunta?; digo yo no, por la agilización, porque ustedes ganan muchos premios en el año y ustedes son de los bancos que están alante, que le están ganando al Reservas, al Central a todos, porque ahora le dieron premio; y me dice: no, nosotros somos 10 directores; y digo yo, ¡10!, y ganan lo mismo y les dan lo mismo; sí, y por qué me dices, nosotros estamos en todas las provincias, para agilizar el proceso de toda la documentación, préstamos y todo lo que hacen, tenemos obligatoriamente que tener esa gran cantidad, imagínate 1 o 2 Elsa, me voy a morir, ¿cuántos años

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

tengo yo?, y ya casi me voy a jubilar; digo, yo no te estoy diciendo vieja tampoco, luego está el de MercaSID, ¿ustedes saben quién es MercaSID aquí?, que es grandísimo, exportan y de todo, le digo, porque él es chiquito, el director de auditoría el que yo conozco a Davidcito, y le digo Davidcito, ¿en tu departamento cuántos hay?, me dice 7, y digo yo, y por qué 7, 7 no deben de haber porque eso es chiquito en la Máximo Gómez, ahí donde ustedes están, me dice, ajá, y nosotros exportamos y trabajamos con materia prima y no podemos detener el proceso, si fuera yo solo estuviera acabado, ahí vienen dos más directores, yo te los voy a presentar, porque de seguro tú no los conoces; y sí, yo conocía a uno de los dos que vinieron, pero hay una que es reciente, que era nueva; o sea, miren, si ustedes buscan, y les estoy mencionando uno de producción y le estoy mencionando un banco, pero si ustedes quieren pueden averiguar en el Banco del Reservas, ¿cuántos tiene el Banco de Reservas?, ustedes saben cuántos, 7 directores de auditoría, ¿y por qué?, para agilizar todos los procesos como él me estaba diciendo, tú sabes todos los pedidos, los bancos, préstamos, la banca, las inversiones, todas las cosas y los fondos que nosotros tenemos; imagínate si tenemos un solo director de auditoría, ustedes lo pueden averiguar todo eso, lo que les estoy diciendo, les estoy diciendo nombres de empresas y era porque estaba en una cena con ellos que estaba averiguando la vida, después recibí esto que mandaron

Ahora, de ahí cambió mi actitud, a que verdaderamente nosotros no nos podemos quedar, si somos el órgano más grande supervisando el Estado, como dijo Tomasina, todo, los gobiernos locales, el Poder Ejecutivo completo y todo lo demás, imagínate, nosotros con un solo director de Auditoría, vamos a durar esperando que suba un informe, y Elsa esperando, atacando mi tocaya, esto. Un departamento que ha dicho la GAO, la USAID, que tenemos que sacar de legal del Departamento Jurídico, llevarlo a Auditoría, que yo ni sé, no me recuerdo si lo pusieron aquí en la Dirección de Auditoría, tiene que venir el informe al Pleno, estoy buscando a ver si está Jurídica ahí, tiene que venir el informe listo con el informe legal al Pleno, o sea, que nosotros vamos a tener que buscar quién nos ayude a leer y a revisar aparte de eso, y la confiabilidad y la transparencia, en vez de nosotros subir en la plataforma un

A.X.
e
el
f.
Jara

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

informe, dos o tres, vamos a tener que reunirnos no a las 11: 00 a. m. ni a las 2: 00 p. m., si no desde las 9:00 a. m., por lo menos tres veces al día y hay que buscarle a lguemota dos ayudantes más para que estén ahí copiando y tirando y la tecnología más avanzada.

Yo desde el punto de vista, por las ideas y todas van a ser por lo que yo estoy viendo aquí en esta estructura, los 4 directores van a tener bajo su mando los mismos que nosotros tenemos aquí, encargado de Ejecución de Auditoría, supervisores, jefes de Grupo, auditores, secretaria auxiliar, la División Jurídica, mírala aquí, un auditor, o sea, ahí van a estar los mismos que nosotros tenemos, lo único es que van a estar haciendo las mismas funciones, por lo que estaba mirando van a agilizar más, las auditorías van a salir al mismo tiempo, en vez de 5 pueden salir 60 auditorías si cada uno presenta 10 o 20 auditorías, pueden salir hasta 100 si podemos cuantificar dentro de lo que es el proceso; sí, Elsa, no digas que no, que sí van a salir, yo tengo la confianza que si uno tiene un buen equipo, evaluando hasta los mismos que uno tiene y trayendo gente con calidad que conozca tanto privado como público vamos a tener éxito y vamos a trabajar menos, ya yo no estoy para seguir trabajando, es cuanto”.

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, comentó: “Yo no hablé”.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, dijo: “Yo no he dicho nada, yo fui la que mencionó Elsa tu nombre para nosotros trabajar menos”.

Más adelante, el **presidente** cedió la palabra al Lic. Mario Fernández.

El **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, manifestó que a través de la historia de la Cámara de Cuentas todas las veces que fue modificada la estructura no estuvo sujeta a que fuera sometido previamente el Plan Estratégico de la institución y como duró 40 años siendo abogado de bancos, de litigios, y venía del sector privado, para algunos podría ser una debilidad venir del sector privado, pero la realidad era

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

que ese sector veía los asuntos en función de resultados y cuando fueron escogidos para ir a esas posiciones que actualmente ocupaban no fue para teorizar, inventar, ni para elucubrar, fue para que impregnaran una impronta en base a la experiencia, a los conocimientos y a lo que han sido cada uno en sus respectivos desempeños. Que tenían una selección de los mejores auditores de la República Dominicana, que los tenían ahí, además tenían la experiencia de los años y de lo que eran las instituciones similares a la Cámara de Cuentas que funcionaban y las del sector privado que operaban con eficiencia, transparencia y con productividad.

Agregó que la experiencia que habían acumulado en un año era que esa estructura no daba para cumplir más del 10 % de lo que se programaba en el Plan Anual de Auditoría, que esa era la realidad, la habían visto y estaban a mitad de año y el Plan Anual de Auditoría no se había cumplido ni en un 10 %, entonces, “¿qué es lo que espera la institución de permanecer igual?, seguir igual”, que probablemente la mayoría de los que están apostando al fracaso de la Cámara de Cuentas lo que quisieran es que la institución no produjera absolutamente nada más que lo que ha producido siempre, llegar a 5 o 6, o que sacaran 10 o 15 y que todo se quedara en el espectáculo de las investigaciones especiales, que salieran en las noticias y ese tipo de cosas, pero creía que tenían los recursos humanos con qué producir más de un 100 %, por lo que había producido este órgano en los mejores tiempos, sin hablar de la parte tecnológica, que era algo que tenían que aspirar a institucionalizar y que se vieran los resultados de manera tangible porque “en Dios se cree por fe, pero en los hombres no se cree, los hombres se conocen por sus frutos, por lo que hacen, por lo que dejan, por los resultados de su trabajo; nosotros aspiramos a que haya resultados de calidad, pero que sean con un carácter exponencial, un precedente histórico que va a tener que ver con un antes y después de esta institución y que va a hablar de los hombres y mujeres que en este período ocuparon la Cámara de Cuentas. Probablemente esta no sea la estructura perfecta, probablemente nos equivoquemos, pero nosotros tenemos que dar resultados, y dar resultados ya, porque hace un año que llegamos aquí y apenas podemos decir que hemos exhibido una parte de un trabajo y ha sido agotador para todos, los que me siguen saben que

A. F.
e
af
f.

Jara

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

a veces a las dos, las tres o las 4 de la mañana estamos al pie del cañón, porque el trabajo es arduo y demandante, pero nosotros hemos asumido esta responsabilidad y es enfocada en resultados y esos resultados van a hablar de la Cámara de Cuentas, pero también de todos y cada uno de nosotros”.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, antes de ceder la palabra a la vicepresidenta, externó que harían dos rondas, que ya habían tenido la primera, y la Lcda. Elsa Catano entraría a la segunda, que luego continuarían.

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, aclaró que también conocía cómo funcionaban las estructuras de auditorías de los bancos y ciertamente había varios directores porque estaban sectorizados por área de especialización, pero reportando a un VP, que regularmente había un vicepresidente de auditoría en todos los bancos, porque se relacionaba con auditores internos de la mayoría de estos. En otro orden, indicó que otro punto que no señalaba era que esos 4 directores de Auditoría iban a reportar funcionalmente, según vio los cuadros de estructura, a la Presidencia, algo que podría vulnerar la independencia de ese equipo, que al escuchar a sus compañeros al hablar, le sorprendía los planteamientos, porque había un Pleno de cinco (5), que se estaba presentando una estructura, un análisis y ella no lo conocía, que no participo, y coordinaba el área de Auditoría, o sea, que como llevaban un paquete hecho que le dijeran cómo lo iban a hacer, que el plan de auditoría no se cumplía, no simplemente porque no había 4 directores simultáneos firmando, porque si esa fuera la causa deberían estar en cola todos los trabajos hechos, que no se cumplía el plan porque hasta una credencial tomaba meses, a veces, en salir, porque revisar un informe era a discreción y como se sentía el miembro, meses para poder dar unas consideraciones y meses para poder salir al ente a buscar la réplica, y así sucesivamente.

“Señores vamos a ser objetivos y a ver el todo, no es que una vez se haga un análisis y se establezca que la solución a todo este problema, es una estructura, asumir esa estructura, encarecerla con 4 gente haciendo lo mismo sin distinción de funciones,

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

porque ni siquiera se acompaña de quién va a ser qué, cuál es la responsabilidad, que es lo que regularmente transparenta una estructura organizacional; entonces, lejos de viabilizar el proceso esto va a complejizar. Ciertamente queremos hacer auditorías, pero vamos a ser honestos y vamos a la causa raíz del problema e identificar dónde están los cuellos de botella, no solamente decir que es falta de directores, porque no hay trabajos pendientes para que la Directora firme; entonces, se ve que no es el problema, para mí esa estructura simplemente encarece el área de manera exponencial y generará situaciones de supervisión, reporte y demás, creo que si no hay una mala intención, ¿por qué no podemos darnos una semana y evaluar en detalle esa estructura, de dónde salió el análisis causa raíz de eso, dónde me dice que el cuello de botella está en la firma de los informes?”

Más adelante, la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, insistió en que era posible mantener la dirección y las demás debajo, organizar los departamentos especializándolos en tipos de auditorías o utilizando la división que se usaba a nivel del clasificador presupuestario. Que si tomaban como modelo la misma Cámara de Cuentas, el Pleno como tal eran cinco (5), sin embargo, hay una unidad ejecutiva, la Presidencia, con un presidente, y eso así funciona. Dijo que tener 4 directores al mismo nivel iba a complejizar, para agilizar había muchas formas, mejorando el proceso, colocando en los departamentos inferiores personas con las suficientes competencias técnicas y que las revisiones que hicieran los directores, como normalmente se hacían, se buscaran puntos específicos, y que no tenían cola de trabajos actualmente en proceso de revisión, que si tuvieran una cola de informes en modo borrador o provisional para fines de revisión, eso se hubiera solucionado con un proyecto, un tiempo específico, se revisaban y se aprobaban, y luego todo continuaba, la normalidad, porque por una situación de un momento no podían tomar una solución a largo plazo, si no que se tomaba una decisión para el mismo nivel del problema.

Agregó: “Creo que no aprobarla no es obstaculizar, no es que se quiera obstaculizar como se dice que uno vive obstaculizando, que se vive torpedeando, no, nada tiene

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'A.F.', 'e', 'A.F.', 'ef', and 'Jana']

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

que ver, si no intentando que las decisiones del Pleno sean tomadas sobre una base técnica; que luego los que vengan detrás a ver el trabajo que se hizo vean que realmente se hizo un análisis técnico y que consecuentemente se ha tomado la decisión, por lo menos eso busco yo, Tomasina Tolentino, comentar lo que pienso, lo que sé y lo que he indagado; en fin, y que sobre eso entonces se toma una decisión, una vez se toma soy respetuosa de eso y no salgo a criticarla, porque la decisión es de la máxima autoridad me guste o no, es la decisión que debe ser aprobada, pero mantengo que de ser aprobada esa estructura, le he dado, no una, dos opciones, mantengo mi voto contrario, pero comentado, es cuanto presidente, gracias”.

De inmediato, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, agradeció a sus compañeros por sus comentarios y consideraciones, que además agradecía el hecho de que comentaran previo con la intención de motivar una nueva forma de ver las cosas, que luego de todas las deliberaciones y tomando en consideración los argumentos para fines de si había la necesidad de que la visión inicial fuera mejorada en una nueva visión a propósito de los comentarios, bien.

Con respecto al tema, preguntó a los miembros que los que estuvieran de acuerdo con la propuesta por favor levantarán la mano en señal de aprobación.

A seguidas, fue aprobada con el voto de tres (3) de los cinco miembros del Pleno la Resolución n.º ADM-2022-004, relativa a la aprobación de la modificación de la Decisión n.º DEC-2019-233, de fecha 27 de agosto de año 2019, consistente en la aprobación de la estructura de la Dirección de Auditoría. Las licenciadas Elsa María Catano Ramírez, vicepresidenta, y Tomasina Tolentino de Mckenzie, secretaria del Bufete Directivo, votaron en contra.

Para documentar la presente acta agregamos “in extenso” la Resolución n.º ADM-2022-004, que aprueba la modificación de la Decisión n.º DEC-2019-233, de fecha 27 de agosto de año 2019, consistente en la aprobación de la estructura de la Dirección de Auditoría:

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus miembros: **Lcdo. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente; **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta; **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, miembro secretaria del Bufete Directivo; **Lcdo. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, y **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro; asistidos por la secretaria general auxiliar, **Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña**, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día tres (3) del mes junio del año 2022, años 179 de la Independencia y 158 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N.º ADM-2022-004
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 3 DE JUNIO DEL AÑO 2022

Considerando, que la Cámara de Cuentas de la República es un órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

Considerando, que el artículo 1 de la Ley número 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, tiene por objeto establecer las atribuciones y competencias de la Cámara de Cuentas, instituir el Sistema Nacional de Control y Auditoría, armonizar las normas legales relativas al citado Sistema, identificar las instituciones responsables de aplicarlas y jerarquizar su autoridad, facilitar la coordinación interinstitucional, promover la gestión ética, eficiente, eficaz y económica de los administradores de los recursos públicos y facilitar una

RESOLUCIÓN ADM N.º. 2022-004, que aprueba la modificación de la decisión DEC-2019-233 de fecha 27 de agosto

Acta de la sesión del Pleno del 3 de junio de 2022.

Pág. 25 de 112

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:
www.camaradecuentas.gob.do

(Firmas manuscritas)

(Firma manuscrita)

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

transparente rendición de cuentas de quienes desempeñan una función pública o reciben recursos públicos.

Considerando, que el artículo 9 de la Ley número 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, establece la naturaleza de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en su calidad de órgano instituido por la Constitución con carácter principalmente técnico, goza de autonomía administrativa, operativa y presupuestaria y, en tal virtud tiene personalidad jurídica instrumental, correspondiéndole el examen de las cuentas generales y particulares de la República, mediante auditorías, estudios e investigaciones especiales para informar a quienes sea de rigor, conforme a las normas constitucionales y la presente ley.

Considerando, que el artículo 18, de la Ley número 10-04 y el artículo 5 del Reglamento número 06-04, establecen que el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, es la máxima autoridad, integrado por todos sus miembros y representado por el presidente como máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos.

Considerando, que la Cámara de Cuentas es la responsable de llevar el control externo de los recursos públicos, por medio de la realización de auditorías financieras y de gestión, estudios e investigaciones especiales.

Considerando, que la estructura organizacional y de cargos de la Cámara de Cuentas debe estar orientada en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las más actuales corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia las funciones para las cuales fue creada, así como asumir nuevos roles tendientes a elevar el nivel de participación social.

Considerando, que el Pleno de Miembros mediante decisión No. DEC-2019-233, de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) aprobó la estructura organizativa actual de la dirección de auditoría, la cual nunca fue puesta en ejecución por el Pleno que comprendió el período 2017-2021. Por lo que, acorde con las necesidades actuales, los estándares y recomendaciones presentadas en el Informe de Evaluación: Acciones Necesarias para Fortalecer la Capacidad de Auditoría y las Operaciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, emitida por la USAID, además de las presentadas por otras Entidades de Fiscalización Superior, por medio de auditorías entre pares y la evaluación del Marco de Medición del Desempeño, realizada en el año dos mil diecisiete (2017).

RESOLUCIÓN ADM N.º. 2022-004, que aprueba la modificación de la decisión DEC-2019-233 de fecha 27 de agosto de año 2019 consistente en la aprobación de la estructura de la dirección de auditoría.

Página 2 de 6

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Considerando, que en la práctica el proceso auditor evidencia debilidades considerables respecto a la presentación oportuna del informe provisional y el informe definitivo, por lo que es necesario ampliar la estructura directiva, sustituyendo la actual dirección por cuatro (4) direcciones con el objetivo de dirigir la planeación, ejecución y seguimiento del proceso de control y fiscalización, acorde con las políticas, planes, programas, proyectos y procedimientos institucionales para las entidades a ser fiscalizadas, lo que contribuirá con la ejecución de un proceso ágil, eficiente y transparente.

Considerando, que de las principales debilidades que enfrenta la Cámara de Cuentas está el desarrollo de planes, infraestructuras, guías, procedimientos y la falta de personal técnico capacitado, para llevar a cabo su mandato legal de realizar auditorías financieras, de desempeño e investigativas, así como el análisis y evaluación del Presupuesto General del Estado, con economía, eficiencia, eficacia y transparencia.

Considerando, la importancia de realizar cambios significativos que impacten en el fortalecimiento de la institución a fin de alcanzar las metas y los objetivos propuestos, la modificación a la estructura de la dirección de auditoría, garantizará un personal técnico capacitado, que conllevará al logro de resultados oportunos y con altos estándares de calidad.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTA, la Ley número 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación número 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Resolución número 02-06, de fecha 20 de enero del año 2006, que aprueba la Estructura Orgánica de la Cámara de Cuentas.

VISTA, la Resolución número 2010-022-03 de fecha 1º de julio de 2010.

VISTA, la Resolución número 2010-031-01, de fecha 9 de septiembre de 2010, mediante la cual se amplía el contenido de la Resolución No. 2010-022-03, de fecha 1º de julio del año 2010.

VISTA, la Resolución número 2010-038-02 de fecha 16 de noviembre de 2010.

RESOLUCIÓN ADM N.º. 2022-004, que aprueba la modificación de la decisión DEC-2019-233 de fecha 27 de agosto de 2019, que aprueba la Estructura Orgánica de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Acta de la sesión del Pleno del 3 de junio de 2022.

Pág. 27 de 112

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:
www.camaradecuentas.gob.do

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including "Jans", "f.", and "A.F."]

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

VISTA, la decisión número DEC-2012-008, de fecha 26 de enero de 2012.

VISTA, la decisión número DEC-2012-030, de fecha 23 de marzo de 2012.

VISTA, la decisión número DEC-2015-059, de fecha 26 de marzo de 2015, mediante la cual aprueba modificar la estructura organizativa aprobada por la Resolución número ADM-2012-008 de fecha 29 de marzo de 2012.

VISTA, la decisión número DEC-2019-233, de fecha 27 de agosto de 2019 mediante la cual se aprueba la actual estructura de la Dirección de Auditoría presentada por la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Cámara de Cuentas.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en el ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBA la nueva estructura organizacional de la dirección de auditoría (DA), que forma parte integral de la presente resolución para su inmediata aplicación.

- Aumento de uno a cuatro directores de auditoría para que cada uno realice sus funciones con los equipos asignados, los cuales estarán integrados o conformado de la siguiente manera:

Cargos que reportan a las direcciones de auditoría

1. Encargados de ejecución de auditoría
2. Supervisores de equipos de auditorías
3. Jefes de grupo de auditorías
4. Auditores
5. Secretarías y auxiliares administrativos
 - Encargado de la división jurídica
 - Encargado de la división de seguimiento
 - Encargado de la división de ingenieros auditores
 - Encargado de la división de auditores informáticos
 - Encargado sección de archivo de auditoría
 - Analistas

RESOLUCIÓN ADM N.º, 2022-004, que aprueba la modificación de la decisión DEC-2019-233 de fecha 27 de agosto de año 2019 consistente en la aprobación de la estructura de la dirección de auditoría.

Página 4 de 6

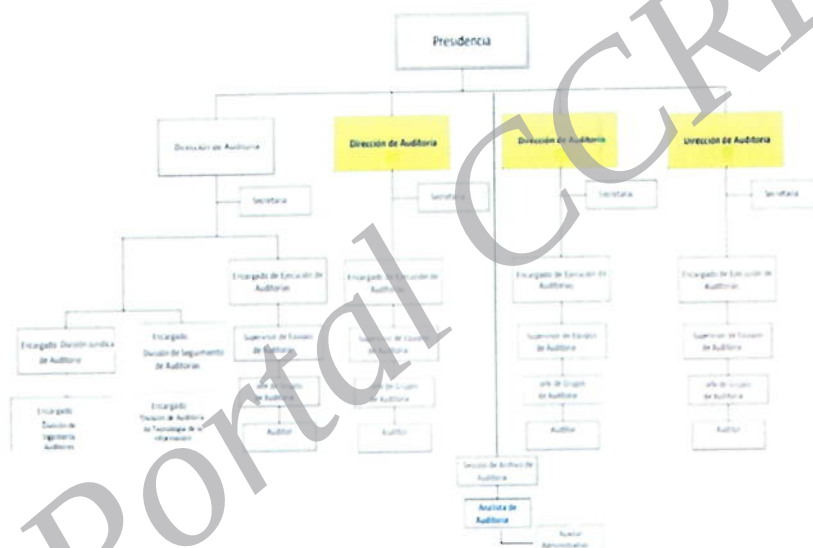
HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICA la estructura aprobada por la decisión número DEC-2019-233, de fecha 27 de agosto de 2019 y cualquier otra disposición contraria a esta decisión.

ARTÍCULO TERCERO: INCORPORA la siguiente estructura organización para la dirección de auditoría.

Nueva estructura organizacional (DA)



RESOLUCIÓN ADM N.º 2022-004, que aprueba la modificación de la decisión DEC-2019-233 de fecha 27 de agosto

Acta de la sesión del Pleno del 3 de junio de 2022.

Pág. 29 de 112

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:

www.camaradecuentas.gob.do

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO CUARTO: REMITE, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Planificación y Desarrollo para su inmediata puesta en ejecución y a la Dirección de Auditoría para que tomen conocimiento.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), años 179 de la Independencia y 158 de la Restauración.

Firmado:

Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez
Presidente

Lic. Mario Arturo Fernández Burgos
Miembro

Lcda. Elsa Peña Peña
Miembro

*****ÚLTIMA LÍNEA*****

RESOLUCIÓN ADM N.º. 2022-004, que aprueba la modificación de la decisión DEC-2019-233 de fecha 27 de agosto de año 2019 consistente en la aprobación de la estructura de la dirección de auditoría.

Página 6 de 6

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Aprobada la resolución, la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, recordó al presidente que le había dicho que de aprobarse tenía un voto contrario razonado o comentado.

Acto seguido, la **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, manifestó que emitiría un voto disidente, el cual entregaría más tarde, fundamentado en lo que ella expresó en la sesión.

Acto seguido, la Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, secretaria del Bufete Directivo, procedió a la lectura de su voto contrario razonado o comentado, sobre la aprobación de la estructura organizativa de la Dirección de Auditoría, el cual se anexa íntegro como forma de soporte a la presente acta.

(Ver documento en las siguientes páginas)

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

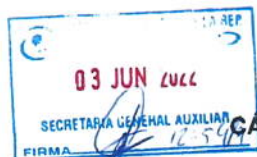
[Firma manuscrita]

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Comentarios al punto Conocimiento y ponderación sobre nueva estructura organizacional de la Cámara de Cuentas.

Se ha presentado como anexo a la aprobación de la agenda un organigrama para la dirección de Auditoría. Un organigrama, se define como la expresión o representación gráfica de la estructura organizativa de una entidad; en sí mismo no es una estructura.

Se debe realizar un análisis que dé lugar a la propuesta de la estructura organizacional adecuada para la estrategia de la institución, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, pero resulta que aún no se tiene una estrategia y aunque existe un borrador, el Pleno no lo ha aprobado, porque seguimos en el mismo tren, no se escucha, no se razona, se toman decisiones unilaterales o con mayoría mecánica, ciertamente se tiene el peso aprobatorio, más no necesariamente la razón, el tiempo será el mejor Juez, en ese momento recodaran con lucidez estas palabras.

Existe un principio básico de organización planteado por Alfred Chandler, el cual dice que "la **estructura sigue a la estrategia**" y como no existe una estrategia el organigrama presentado refleja, precisamente, el nivel de desorganización imperante.

Este organigrama debió ser el resultado de la definición de una estrategia, una coordinación del trabajo. Un verdadero **diagnóstico de estructura organizativa que lleve al ordenamiento** del conjunto de relaciones de una institución (puestos de trabajo, tareas, flujos de autoridad y decisiones) mediante un nivel adecuado de comunicación y coordinación entre todos sus miembros.

El objetivo del análisis y diseño organizacional es "optimizar el aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plan económico, político, social y tecnológico", y debe estar orientado a:

- Alinear las estructuras con las estrategias institucionales a fin de viabilizar el logro de los objetivos de la misma.
- Lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos.
- Evitar la duplicidad y dispersión de funciones.
- Determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales.

Tomasina Tolentino de McKenzie, miembro secretaria del bufete Directivo

Página 1 de 4

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015

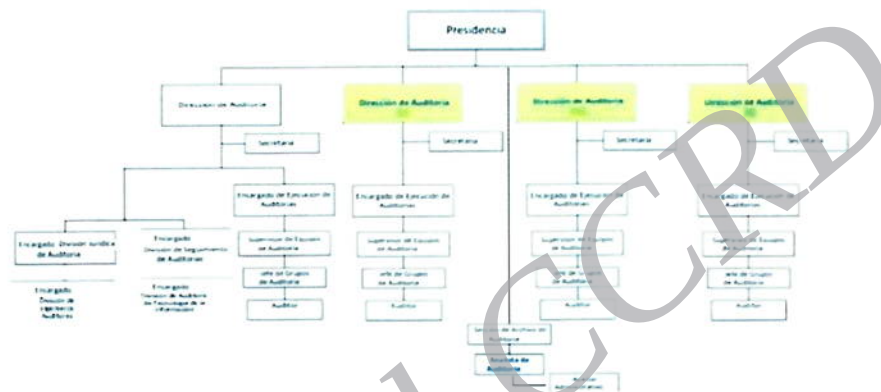


HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

- Proporcionar a las instituciones una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos.
- Simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.

Las unidades se organizan por procesos/funciones, es decir, como tener 4 áreas de un mismo nivel jerárquico para realizar la misma función de auditoria como se ha propuesto y como soporte adjuntamos a este escrito.



Somos consciente de que el nivel jerárquico actual que prima en la Cámara no es el correcto, porque se fomenta las desigualdades y no contribuye con la mejora del clima organizacional, sin embargo, existen alternativas para subsanar esa situación, sin la necesidad de crear 4 direcciones de auditorías, contrario a los principios de jerarquización, simplificación, racionalización y eficacia.

Como coordinadora de la Dirección de Planificación y Desarrollo planteamos desde el inicio nuestras sugerencias y observaciones, las que no han sido tomadas en cuenta.

Por citar algunas alternativas sugerimos dos opciones:

1 Dirección de Auditoría

- División Jurídica de Auditorías
- División de Auditorías TICS
- División de Ingeniería

Tomasina Tolentino de McKenzie, miembro secretaria del bufete Directivo



Página 2 de 4

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Marmol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:

www.camaradecuentas.gob.do

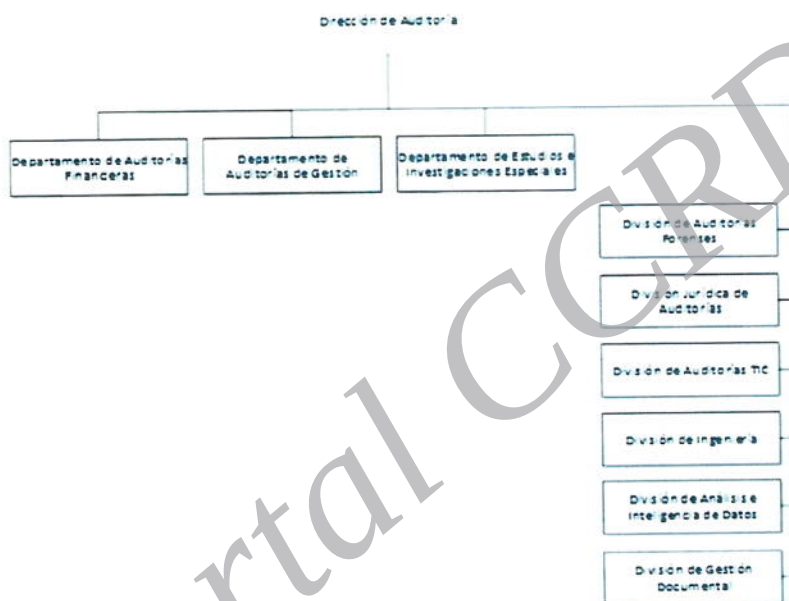
FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

- División de análisis e Inteligencia de Datos
- División de Gestión Documental
- Departamento de Auditorías Financieras
- Departamento de Auditorías de gestión
- Departamento de Estudios e Investigaciones Especiales
- **División de Auditorías Forenses**



2 Dirección de Auditorías

1. División Jurídica de Auditorías
2. División de Auditorías TICS
3. División de Ingeniería
4. División de análisis e Inteligencia de Datos
5. División de Gestión Documental
- Departamento de Gobierno General Nacional
 - División Central
 - División de Instituciones Descentralizadas y Seguridad Social

Tomasina Tolentino de Mckenzie, miembro secretaria del bufete Directivo

Página 3 de 4

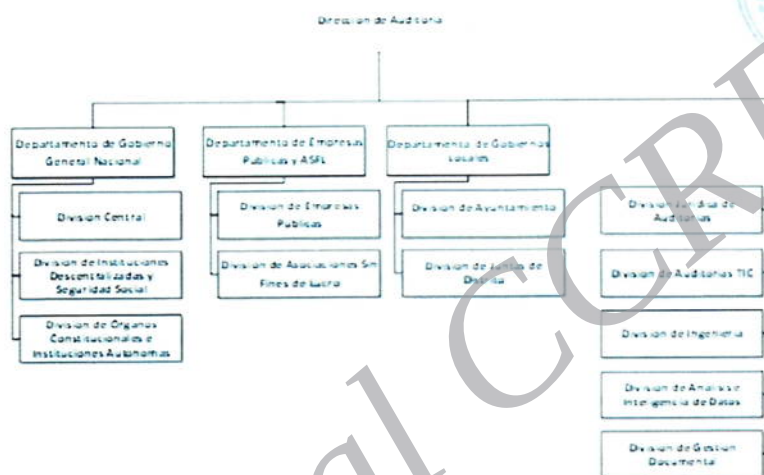
FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

- División de Órganos Constitucionales e Instituciones Autónomas
- Departamento de Empresas Públicas y ASFL
 - División de Empresas Públicas
 - División de Asociaciones Sin Fines de Lucro.
- Departamento de Gobiernos Locales.
 - División de Ayuntamiento
 - División de Juntas de Distrito.



En vista de que no se cumplen los criterios técnicos, de transparencia, participación y otros necesarios para la buena gobernanza, presentamos **nuestro voto contrario razonado o comentado, sobre la aprobación de la estructura organizativa de la dirección de Auditoría.**

En Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Tomasina Tolentino de McKenzie
Miembro y Secretaria del Bufete Directivo

Tomasina Tolentino de McKenzie, miembro secretaria del bufete Directivo

Página 4 de 4

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Como forma de soportar la presente acta se agrega "in extenso", el voto disidente de la Lcda. Elsa María Catano Ramírez, vicepresidenta:

Página 1 de 5



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

VOTO DISIDENTE DE LA MIEMBRO ELSA M. CATANO RAMÍREZ SOBRE EL PUNTO 3 DE LA AGENDA CONOCIDA EL DÍA TRES (3) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

A continuación, detallamos razones que motivaron nuestro **voto disidente** en relación al punto número tres (3) de la agenda correspondiente a la reunión del Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha tres (3) de junio del año dos mil veintidos (2022), código:CO-2022-015, específicamente sobre el punto relativo a **"PONDERAR Y DECIDIR SOBRE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCION DE AUDITORIA Y, CONSECUEMENTE DEJAR SIN EFECTO LA DECISION DEC-2019-233, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2019"**.

Para el presente **voto disidente** nos amparamos en las disposiciones legales siguientes:

VISTA: Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015), en lo siguiente:

Artículo 138.- Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado. (...)

VISTA: Ley 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 20 de enero de 2004, en lo siguiente:

Artículo 18.- Ejercicio de la función administrativa. Para el cumplimiento de sus funciones administrativas, la Cámara de Cuentas se dividirá en las unidades organizativas que establezca su reglamento orgánico-funcional, para su eficiente y eficaz funcionamiento.

Artículo 38.- Informes del control externo. El resultado de todo trabajo de auditoría, estudio e investigaciones especiales se hará constar en un informe con las observaciones, opiniones, conclusiones, disposiciones y recomendaciones de rigor, de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas.

Voto Disidente
Lcda. Elsa M. Catano Ramírez, Miembro Vicepresidenta
VP-V-13-2022
*(Subrayado nuestro)

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 2 de 5

***Párrafo.** - El informe final de las auditorías e investigaciones especiales será firmado y rubricado en cada una de las páginas de que se componga por el director de auditoría y el supervisor del equipo de auditores actuantes.*

VISTA: Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 8 de agosto de 2013, en lo siguiente:

***Artículo 3. Principios de la actuación administrativa.** En el marco del respeto al ordenamiento jurídico en su conjunto, la Administración Pública sirve y garantiza con objetividad el interés general y actúa, especialmente en sus relaciones con las personas, de acuerdo con los siguientes principios: (...)*

***1. Principio de juridicidad:** En cuya virtud toda la actuación administrativa se somete plenamente al ordenamiento jurídico del Estado. (...)*

***8. Principio de seguridad jurídica, de previsibilidad y certeza normativa:** Por los cuales la Administración se somete al derecho vigente en cada momento, sin que pueda variar arbitrariamente las normas jurídicas y criterios administrativos. (...)*

***12. Principio de relevancia:** En cuya virtud las actuaciones administrativas habrán de adoptarse en función de los aspectos más relevantes, sin que sea posible, como fundamento de la decisión que proceda, valorar únicamente aspectos de escasa consideración. (...)*

***13. Principio de coherencia:** Las actuaciones administrativas serán congruentes con la práctica y los antecedentes administrativos salvo que por las razones que se expliciten por escrito sea pertinente en algún caso apartarse de ellos. (...)*

***Artículo 9. Requisitos de validez. (...) Párrafo III.** Los actos administrativos no podrán vulnerar lo establecido en una disposición de carácter general, aunque aquellas tengan igual o superior rango a éstas.*

***Artículo 55. Órganos colegiados. (...) Párrafo IV.** Los miembros de los órganos colegiados tienen derecho a recibir con 48 horas de antelación la información relativa a los asuntos a debatir, a participar en las deliberaciones dejando constancia de su opinión y expresar su voto disidente de forma motivada para no incurrir en las responsabilidades derivadas de los acuerdos ilegales.*

VISTO: Reglamento núm.06-04, de aplicación de la Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas, de fecha 20 de noviembre de 2004., que contiene lo indicado a continuación:

***Art. 25.-** Para el cumplimiento de sus fines, la Cámara de Cuentas podrá organizarse y dividirse internamente por departamentos, atendiendo a las diversas funciones que cada uno de ellos deba desarrollar y al carácter de las mismas.*

Voto Disidente
Lcda. Elsa M. Catano Ramírez, Miembro Vicepresidenta
VP-V-13-2022
*(Subrayado nuestro)

Acta de la sesión del Pleno del 3 de junio de 2022.

Pág. 37 de 112

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:
www.camaradecuentas.gob.do

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 3 de 5

Art. 26.- *“Los equipos de auditoría que sean formados por funcionarios especializados y personal de apoyo administrativo, quedarán adscritos a los distintos departamentos, atendiendo al objeto y a las particularidades que fundamenten su creación*

VISTO: El Reglamento Interno de Recursos Humanos de la Cámara de Cuentas, aprobado mediante la Resolución del Pleno de Miembros núm.05-2006, de fecha 23 de mayo de 2006, en lo siguiente:

Art. 19. Niveles funcionales. La Estructura Organizativa de la institución a que se refieren los artículos 18 de la Ley No.10-04 y el Artículo 25 del Reglamento No.06-04, está compuesta por distintas Unidades Administrativas, agrupadas según la naturaleza de sus atribuciones, en los siguientes Niveles Funcionales:

- a) Nivel: Normativo y Máxima Autoridad;
- b) Nivel: Ejecutivo Máximo;
- c) Nivel: Asesor;
- d) Nivel: Ejecutivo Medio;
- e) Nivel: Operacional.

Art. 20. Niveles orgánico-jerárquicos. Los distintos niveles en que se divide la Estructura Organizativa de la Institución se clasifican de acuerdo a la jerarquía funcional de sus unidades administrativas son los siguientes:

- a) 1er. Nivel: Normativo, constituido por el Pleno de Miembros;
- b) 2do. Nivel: Ejecutivo Máximo, constituido por el Bufete Directivo y la Presidencia;
- c) 3er. Nivel: Ejecutivo Medio, constituido por las Direcciones Generales;
- d) 4to. Nivel: Operacional, constituido por los Departamentos;
- e) 5to. Nivel: Operacional, constituido por Divisiones;
- f) 6to. Nivel: Operacional, constituido por las Secciones;
- g) 7mo. Nivel: Operacional, constituido por las Unidades.

Párrafo. Unidades asesoras. Las Unidades Administrativas agrupadas dentro de esta clasificación, por la naturaleza asesora de sus atribuciones, no tienen nivel jerárquico, independientemente del lugar en que queden representadas en el Organigrama de la Institución.

Tema sobre el cual se origina este voto disidente

Tema: 3.- “PONDERAR Y DECIDIR SOBRE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCION DE AUDITORIA Y, CONSECUENTEMENTE, DEJAR SIN EFECTO LA DECISION N° DEC-2019-233, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2019”.

Voto Disidente
Lcda. Elsa M. Catano Ramírez, Miembro Vicepresidenta
VP-V-13-2022
*(Subrayado nuestro)

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 4 de 5

Motivos de nuestra divergencia

Con el debido respeto hacia los demás Miembros, procedemos a explicar las razones y motivos que nos llevan a apartarnos de la decisión mayoritaria en relación con la referida propuesta y que nos inducen a elevar este **voto disidente**, en consideración a lo siguiente:

1. La creación de cuatro (4) Direcciones de Auditoría conllevaría, necesariamente, a la modificación previa de la Ley 10-04 que regula esta Cámara de Cuentas, toda vez, que la misma prevé un solo director de auditoría, al establecer en el Párrafo del Artículo 38, que los informes de auditoría deben ser firmados por *el director de Auditoría, no por los directores de auditoría, por lo que ese tema debería analizarse con miras al cumplimiento de las normativas legales y administrativas vigentes.
2. En el mismo orden, consideramos improcedente los argumentos señalados en la **"Presentación de la nueva estructura organizacional de la dirección de auditoría"**, para la contratación de los cuatro (4) Directores de Auditoría, en razón de que, para eficientizar los trabajos de la dirección, se debería más bien, hacer un análisis causa/raíz de la situación, que muestre la situación actual, identifique todos los puntos que inciden actualmente en la productividad, mejoras esperadas y permita definir acciones concretas para lograrlo.
3. Se debería realizar, además, un análisis ponderado por especialistas del área, que permita la implementación de una estructura alineada al rol estratégico de la Cámara de Cuentas, pero a la vez, coherente a una sana administración de los recursos humanos, debido a que la estructura propuesta incrementa de manera significativa los costos operacionales de la dirección de auditoría, por la logística necesaria para multiplicar el número de direcciones sin ninguna proyección económica del impacto en términos monetario, así como tampoco de las expectativas de crecimiento que en término de productividad se pretende alcanzar.
4. Es importante señalar, que el diagnóstico realizado, según lo planteado en el último párrafo de la página 2 del documento que sustenta la propuesta, denominado **"Presentación de la nueva estructura organizacional de la dirección de auditoría"** no fue puesto en conocimiento de quien suscribe, en su condición de miembro y coordinadora del área.
5. De igual manera, se debería analizar la razón de segmentar lo que sería la planificación estratégica institucional, sin ningún estudio que sustente esa decisión.
6. La creación de cuatro direcciones de auditoría para realizar las mismas tareas, sin especialización de cada cargo, definición de roles y responsabilidades específicas, confronta con el principio de división del trabajo, dificultando el trabajo armónico y afectando el rendimiento.

Voto Disidente
Lcda. Elsa M. Catano Ramírez, Miembro Vicepresidenta
VP-V-13-2022
*(Subrayado nuestro)

Acta de la sesión del Pleno del 3 de junio de 2022.

Pág. 39 de 112

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:

www.camaradecuentas.gob.do

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 5 de 5

Conclusión:

Por todo lo planteado anteriormente, elevo el presente **voto disidente**, debido a que considero razonable y apropiado que, previo a la aprobación de la nueva Estructura Organizacional de la Dirección de Auditoría propuesta como tema de agenda en el día de hoy, se realicen los análisis correspondientes con miras a sustentar de manera detallada la estructura propuesta, cumpliendo con las normativas legales y administrativa vigentes, en virtud de que, el número de directores propuesto en la modificación de estructura de la Dirección de Auditoría vulnera lo establecido en el párrafo del artículo 38, de la Ley 10-04, que regula esta Cámara de Cuentas.

De igual modo, la estructura debe desprenderse del Plan Estratégico Institucional y generar las condiciones óptimas para operativizar las tareas, a fin de que se logren los objetivos de manera efectiva, eficiente y económicas.

Hecho y firmado en dos (2) originales de un mismo tenor; en Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Lcda. Elsa M. Catano Ramírez
Miembro, Vicepresidenta



ECR/dah. -

Voto Disidente
Lcda. Elsa M. Catano Ramírez, Miembro Vicepresidenta
VP-V-13-2022
*(Subrayado nuestro)

Acta de la sesión del Pleno del 3 de junio de 2022.

Pág. 40 de 112

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana

Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:

www.camaradecuentas.gob.do

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Luego de dado a conocer los votos, la **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, manifestó que, aunque ya había votado solicitó a la Lcda. Iguemota Alcántara Báez, secretaria general auxiliar, que se integrara como soporte los documentos que ella le entregaría con sus iniciales para que constara en acta, y que remitiría una comunicación:

Como forma de soportar la presente acta agregamos a solicitud de la Lcda. Elsa Peña Peña, miembro, lo siguiente: 1) Comunicación de la Lcda. Elsa Peña Peña, miembro, 2) Organigrama actual de la Dirección de Auditoría, 3) Modificación de la estructura presentada por la Dirección de Planificación y Desarrollo para la Dirección de Auditoría, y 4) Nueva estructura organizacional propuesta para la Dirección de Auditoría.

(Ver documentos en las siguientes páginas)

e

A.F.

ef

J.

Jar

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Santo Domingo, D. N.
3 de junio de 2022

No. 007701/2022

Sra.
Iguemota L. Alcántara Báez de Peña
Secretario General Auxiliar
Su Despacho. -

Asunto: Incluir Documentos en Acta de Sesión de Fecha 03/06/2022

Distinguida Licda. Alcántara:

En el punto de agenda número 3 **"ponderar y decidir sobre la propuesta de la nueva estructura organizacional de la Dirección de Auditoría y consecuentemente dejar sin efecto la decisión número DEC-2019-233, de fecha 27 de agosto de 2019"**, acogiéndonos a las atribuciones que me otorga la Constitución y la Ley 10-04 de Cámara de Cuentas, le solicito en su calidad de Secretaria General Auxiliar, incluir para que conste en el acta de esta sesión, la documentación mencionada a continuación y enviada anexa a esta comunicación:

- Estructura de la Dirección de Auditoría, aprobada mediante Decisión No. DEC-2019-233, de agosto 2019, aprobada por la gestión pasada y nunca implementada.
- Estructura que presentó la Dirección de Planificación y Desarrollo en la propuesta de modificación de la estructura general de la Cámara de Cuentas.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

• Av. 27 de Febrero, Esq. Abreu • Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol • Aptdo Postal No. 6773
• Santo Domingo D.N. República Dominicana. • Tel.: 809-682-3290 • Fax: 809-689-0808
• Pág. Web: www.camaradecuentas.gob.do, • E-mail: info@camaradecuentas.gob.do.

Acta de la sesión del Pleno del 3 de junio de 2022.

Pág. 42 de 112

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:
www.camaradecuentas.gob.do

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

- Nueva Estructura Organizacional aprobada para la Dirección de Auditoría, con las cuatro (4) direcciones para agilizar el proceso y eliminar la burocracia.

Hago esta solicitud para que conste en acta, ya que dicha aprobación fue realizada por tres (3) Miembros, un (1) voto contrario y un (1) voto disidente.

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

- Av. 27 de Febrero, Esq. Abreu • Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol • Aptdo Postal No. 6773
- Santo Domingo D.N. República Dominicana • Tel.: 809-682-3290 • Fax: 809-689-0808
- Pág. Web: www.camaradecuentas.gob.do • E-mail: info@camaradecuentas.gob.do

Acta de la sesión del Pleno del 3 de junio de 2022.

Pág. 43 de 112

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:
www.camaradecuentas.gob.do

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

[Firma manuscrita]

Firma Digitalizada Para Uso Interno Ex. Informativo

Sra. Elsa Peña Peña
Miembro

Cc:

Licdo. Janel Andrés Ramírez Sánchez, Presidente
Licda. Elsa María Catano Ramírez, Vicepresidenta
Licda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, Secretaria
Licdo. Mario Arturo Fernández, Miembro

Anexo:

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

• Av. 27 de Febrero, Esq. Abreu • Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol • Aptdo Postal No. 6773
• Santo Domingo D.N. República Dominicana. • Tel.: 809-682-3290 • Fax: 809-689-0808
• Pág. Web: www.camaradecuentas.gob.do, • E-mail: info@camaradecuentas.gob.do.

Acta de la sesión del Pleno del 3 de junio de 2022.

Pág. 44 de 112

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:
www.camaradecuentas.gob.do

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Las tres (3) estructuras citadas en esta comunicación.

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

- Av. 27 de Febrero, Esq. Abreu • Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol • Aptdo Postal No. 6773
- Santo Domingo D.N. República Dominicana. • Tel.: 809-682-3290 • Fax: 809-689-0808
- Pág. Web: www.camaradecuentas.gob.do, • E-mail: info@camaradecuentas.gob.do.

Acta de la sesión del Pleno del 3 de junio de 2022.

Pág. 45 de 112

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:
www.camaradecuentas.gob.do

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015

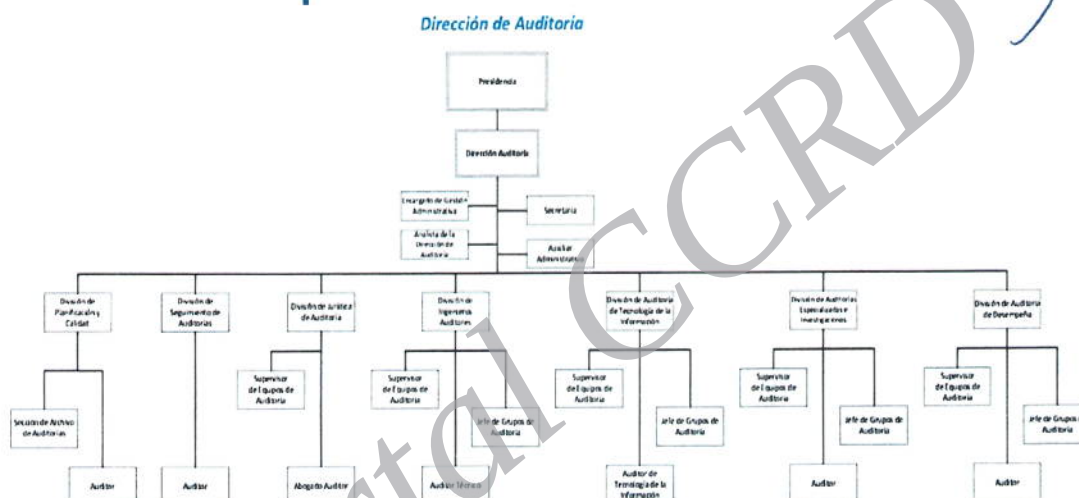


HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Estructura Actual DA



Revisión estructura de la DA - Agosto 2018
Aprobado mediante DEC-2019-233 - Agosto 2019

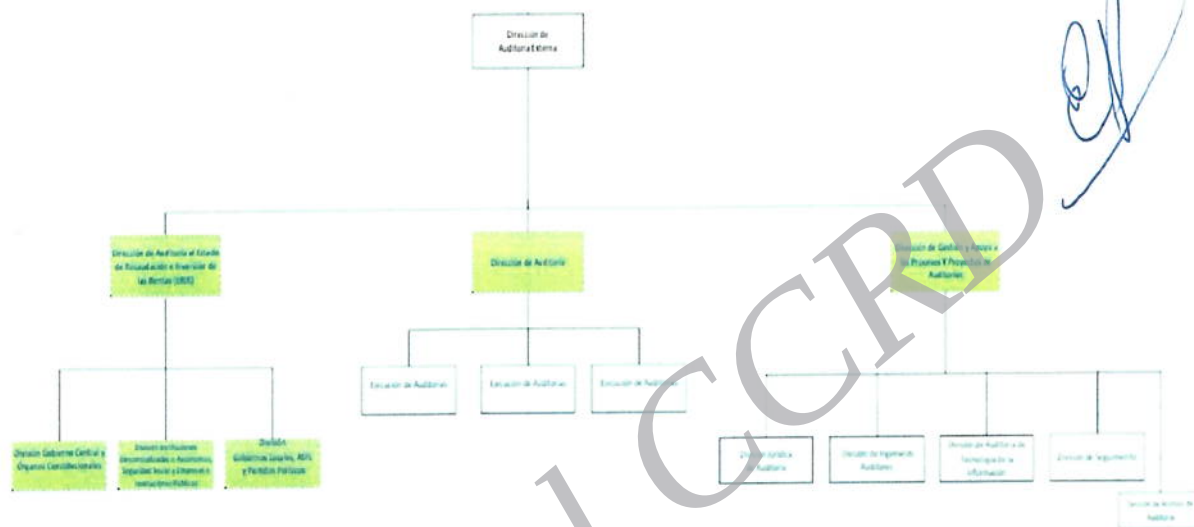
FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Modificación de Estructura Presentada por la Dirección de Planificación y Desarrollo para la Dirección de Auditoría



"Rendir cuentas fortalece la democracia"

e
A.F.
af
f.
Jans



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

4. Ponderar y decidir sobre los siguientes temas relativos al personal:

N.º	Movimiento propuesto	Opiniones e informaciones
4.1	Renuncia de Pierina María Adames Manzanillo, cédula n.º [REDACTED] abogada auditora de la Dirección de Auditoría.	Con efectividad al 14 de junio de 2022.
4.2	Colocar en trámite de pensión a Plutarco René Elías, cédula n.º [REDACTED] ayudante de Mantenimiento.	A solicitud de Recursos Humanos.
4.3	Colocar en trámite de pensión a Miriam Altagracia de Jesús Sánchez, cédula n.º [REDACTED] abogado I de la Dirección Jurídica.	A solicitud de Recursos Humanos.

En el desarrollo de este tema, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, dijo que en el movimiento de personal tenían en el punto **4.1) la renuncia de Pierina María Adames Manzanillo, cédula n.º [REDACTED] abogada auditora de la Dirección de Auditoría**, con efectividad al 14 de junio de 2022.

4.2) Colocar en trámite de pensión a Plutarco René Elías, cédula n.º [REDACTED] ayudante de Mantenimiento. A solicitud de Recursos Humanos.

Por último, **4.3) Colocar en trámite de pensión a Miriam Altagracia de Jesús Sánchez, cédula n.º [REDACTED] abogado I de la Dirección Jurídica.** A solicitud de Recursos Humanos.

Antes de hacer el sometimiento a votación, el **presidente** preguntó si había alguna consideración contraria a la aprobación de lo sometido.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, opinó que debían de votarse por separado, porque, por ejemplo, la renuncia la acogían, pero en

J.F.
e
J.F.
J.F.
J.F.

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

una ocasión al inicio cuando colocaban a una persona en trámite de pensión dijeron que no iban a aumentar la nómina de trámite de pensión, sino que las personas iban a hacer las gestiones y cuando ya estuviera listo era cuando se iba a hacer su proceso, para no continuar aumentando esa nómina, que creía que salvo condiciones excepcionales, por un tema de salud.

Dijo que había hablado sobre el señor Plutarco Elías, porque fue una persona que cuando los visitó la exdefensora del Pueblo entregó un papelito y el presidente justamente le pidió que indagara, que creía que se lo entregó a Elsa, pero que habló con el señor Claudino Sosa y este le dijo que ese era un señor de Mantenimiento bastante soez en su lenguaje, que tenía un lenguaje inadecuado y como que insultaba a las personas. Consideró que mandarlo para su casa a cobrar sentado sería un gran premio y creía que sería, salvo alguna condición de salud muy grande, particularmente en cuanto a colocar en trámite de pensión a esas dos personas no estaba de acuerdo.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, preguntó si había algún otro comentario.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, expresó: "Miren, nosotros tenemos ahí una nómina de trámite de pensión que hace cierto tiempo...(sic), estaba hablando con Claudino Sosa, director de Recursos Humanos, y le dije en qué está el nivel de pensión de esas personas para que los mande al Ministerio de Hacienda, él ha hecho la gestión, pero la gente no viene a depositar sus papeles ni viene a nada, si aquí el Pleno no aprueba que le suspendan el pago vamos a seguir en lo mismo y eso lo heredamos nosotros de otros plenos y están ahí todavía; a Claudino le dije yo, prepara un informe y tráelo aquí al Pleno para ver cómo a esas personas darles un plazo y que si no los preparan suspenderles el pago, que están ahí y han estado todo su tiempo, estoy de acuerdo con esa cosa, ahora este señor Plutarco está en unas condiciones que, aunque uno no quiera hay que mandarlo para su casa, porque no está fácil él, un día de estos se va a quitar la ropa y lo van a retratar y a subir y van a

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

decir Cámara de Cuentas hombre se desnuda, yo se lo estoy diciendo, cuando la gente está...(sic), es mejor mandarlo para su casa aunque sea de licencia o lo que sea, pero no está en condiciones, es una persona ya muy mayor de edad el señor de Mantenimiento, pero debemos tomar una decisión, Pensiones está más lento que una tortuga y la gente está aquí cobrando mucho, aquí hay gente que está, mire, cobrando, y tiene la pensión suspendida y le están pagando, entonces, que manden estos para su casa y les paguen, qué más quieren, ya más nada como quiera, esperando morirse, que no dan resultados en ningún departamento; yo tengo aquí unos cuantos que no hacen nada y quieren que los evalúen y usted le ponga un 100 para que ellos cobren un 100 % de todo y no dan nada, es lo que yo tengo que decir, a eso hay que ponerle, como dice Tomasina ,mano dura a esas cosas, hay que revisar todo eso”.

Por otro lado, la **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, dijo que, con relación al tema de las dos personas para pensión, que hacía varios meses se le pidió a Recursos Humanos un informe detallado de la nómina actual que había en trámite de pensión, para ver cuáles casos habían sido cerrados, que al menos a ella no le habían notificado del mismo, en caso de que se hubiera hecho, que eso era fundamental, porque no debían asumir ese costo cuando estaban para pensión, que debían viabilizar el proceso para que pasaran a la Ley n.º 379, de Pensión y Jubilación del Estado.

Sobre el señor Plutarco opinó que le hacía más bien a la institución mandarlo a su casa que dejarlo actualmente en las condiciones que estaba, que en todas las reuniones que tenía de seguimiento del área Administrativa también tenían un tema, o sea, como él tenía la posición ocupada no se podía gestionar que entre una persona que pudiera hacer el trabajo, pero él no estaba en una actitud de decir que lo iba a hacer.

El **presidente** comunicó que el señor agredió a una persona en la guagua.

Handwritten notes and signatures:
 4.4.
 @
 ef
 f.
 Jans

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Continuando, la **vicepresidenta** dijo que eso sucedió en el transporte institucional, pero que días atrás le solicitaron monitorear los vehículos y no hubo manera de que el señor quisiera acoger la instrucción, que también había visto un reporte de una colaboradora él la agredió verbalmente en la guagua, por lo que creía que debía evaluarse el costo de los RD\$16,000.00 versus lo que representaba en términos de la operatividad en el área, y que tenía aproximadamente 35 años en servicio y algunas condiciones de salud muy marcadas, que en el caso de Plutarco estaba de acuerdo, sin embargo, necesitaban que Recursos Humanos le diera seguimiento, respuesta y presente los resultados de la nómina, que no se ha movido en un año.

El **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, manifestó que estaba de acuerdo en que ambos casos propuestos para trámite de pensión se canalizaran, que el caso del señor Plutarco obviamente tenía un problema de demencia senil o de un Alzheimer que no había sido diagnosticado todavía y que antes de que sucediera una desgracia en la institución lo más prudente era mandarlo para su casa. Que el otro caso, el de la señora Sánchez Roa, ella hacía lo mismo en su casa que aquí y no iba a ser sustituida.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, indicó que haría un comentario y luego sometería a la consideración. Dijo que el Lic. Claudino Sosa, director de Recursos Humanos, decía:

"Aprovechando la oportunidad para informarle que el Sr. Plutarco, ayudante de mantenimiento, tiene 71 años de edad, con trece años en nuestra institución y más de 35 años en el Estado. Estamos en proceso de completar los soportes del expediente y posteriormente enviar a la Dirección General de Pensiones. Requerimos desde la Dirección de Recursos Humanos que el Pleno apruebe mover al señor Plutarco al status de trámite de pensión, pues está presentando un comportamiento inadecuado y no realiza ninguna labor, su salud está en pleno deterioro y es más beneficioso que el señor Plutarco espere su pensión sin asistir a sus actividades laborales".

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Luego dijo que había otro comentario respecto a la señora Miriam Alta gracia de Jesús Sánchez Roa:

“Buen día!

La solicitud de pensión n.º 30895 de fecha 13/04/2022 a nombre de la Sra. Miriam Alta gracia de Jesús Sánchez Roa De Zava, cédula tal, ya fue aprobada por la División de Análisis, el próximo paso es esperar a que sea incluida en un trámite para Decreto a ser remitido al Poder Ejecutivo. Que eso lo enviaban de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, lo que quería decir que en el segundo caso también estaba avanzado el proceso.

Más adelante, la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, externó que escuchando esos argumentos se sumaba a la decisión, sin embargo, creía que el hecho de que el señor tuviera ciertos problemas, aunque a veces exageraban para lograr sus objetivos, cuando había una comisión de una actividad de un irrespeto o una agresión a un compañero de trabajo como había hecho ese señor había que amonestarlo, que creía que como Pleno debían dejar una impronta, que el que no actuara conforme a las normas iba a tener sus consecuencias, porque son un Pleno que con apenas un año habían mejorado algunas condiciones del personal, pero también, tenían que poner ejemplo, de que cuando se cometan actos que no son debidos debían tener sus consecuencias y amén de que aprobaran eso y lo mandaran para su casa, ese señor, si agredió verbalmente y hacía cosas, se negaba a hacer el trabajo, era debido documentar eso, y que había que hablar con los directores en ese tenor, de que debían poder, a tiempo, ir documentando y aplicar las faltas, porque lo que habían visto en este año, por lo menos ella, era que históricamente en la institución nada había tenido consecuencia y por eso la gente se iba sumando a ese mismo tren.

J.F.
e
El
f.
Jara

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Por último, añadió que también entendía que Recursos Humanos debía de hacer ese informe e indicar al Pleno el nivel de avance, porque hacía prácticamente un año que trataron ese tema cuando vieron lo de la nómina de pensión, y en ese se pasaron a cheques, que se sumaba al comentario de Elsa Peña de que debían pagarle hasta tanto ellos completaran, que sabía que era una decisión de otro tema, porque debía introducirse, pero hasta tanto completara su expediente pararle el pago.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, dijo que comentaría para someter a votación. "Iguemota, es responsabilidad de la secretaria darle seguimiento a los temas para que llevemos control y a Claudino si ese fue el compromiso, y revisar cualquier otro que esté pendiente para hacerlo.

La **Lcda. Iguemota Alcántara Báez**, secretaria general auxiliar, preguntó si las decisiones se harían por separado.

Al respecto, la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, manifestó que se podía tomar una decisión con tres artículos.

Acto seguido, sometió a votación la siguiente decisión, la que fue aprobada a unanimidad:

DECISIÓN DEC-2022-070:

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER, como al efecto **ACOG**E, la renuncia de la servidora **Pierina María Adames Manzanillo**, portadora de la cédula de identidad y electoral n.º [REDACTED] quien se desempeña como abogada auditora de la Dirección de Auditoría de esta Cámara de Cuentas, con efectividad al 14 de junio de 2022, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 95 de la Ley núm. 41-08, de Función Pública.

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a las áreas correspondientes pagar los derechos adquiridos de conformidad con las políticas de desvinculación aprobadas mediante Decisión DEC-2021-248, de fecha 3 de diciembre de 2021, previo cumplimiento de las formalidades legales y el debido proceso.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, colocar en trámite de pensión al servidor **Plutarco René Elías Cabrera González**, portador de la cédula de identidad y electoral n.º [REDACTED] quien se desempeña en las funciones de ayudante de Mantenimiento de la División de Servicios Generales, y a la servidora **Miriam Altagracia de Jesús Sánchez**, portadora de la cédula de identidad y electoral n.º [REDACTED] quien se desempeña en las funciones de abogada I de la Dirección jurídica bajo los preceptos legales de la Ley n.º 41-08, de Función Pública, y la Ley n.º 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, que establece el régimen de pensiones y jubilaciones.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, como al efecto **REMITE**, la presente decisión a la Dirección de Recursos Humanos para que proceda, junto a los servidores **Plutarco René Elías Cabrera González** y **Miriam Altagracia de Jesús Sánchez**, a realizar las acciones necesarias de agilización del proceso de pensión, observando las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la materia.

5. Ponderar y decidir sobre adjudicación de proceso de contratación de consultoría para elaborar la guía de análisis del Presupuesto General del Estado y la elaboración del informe al Congreso, de referencia CÁMARA DE CUENTAS-CCC-CP-2022-0001, a:

Oferente	Monto adjudicado RD\$
Alejandro Llich Mercedes Contreras	2,336,400.00

Dilucidando, el siguiente punto, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, manifestó que ponderarían y decidirían sobre adjudicación del proceso de contratación de consultoría para elaborar la guía de análisis del Presupuesto General

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

del Estado y la elaboración del informe al Congreso, de referencia CÁMARA DE CUENTAS-CCC-CP-2022-0001, a Alejandro Llich Mercedes Contreras por un monto de RD\$2,336,400.00.

Indicó que los que estuvieran de acuerdo por favor levantarán la mano.

Antes de proceder a la votación, la **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, dijo que al ser la persona que dijo que se evaluara al señor Alejandro Llich Mercedes, estuvieron presentes el Lic. Mario Fernández, la Lcda. Elsa Catano, el presidente y ella, donde le hicieron varias preguntas dentro de lo que eran los lineamientos y la metodología utilizada para ello, por desenvolvimiento, pero que consideraba que debía cada uno, dada la responsabilidad, no dejarlo solo y darle un seguimiento a él de lo que es el rendimiento metodológico y laboral, como dijo Elsa Catano, dar la guía de trabajo y el tiempo para hacer la labor. Que eso era lo que quería aportar, que fueron intercambiando ideas y más o menos pasó con 85.

Finalmente, el presidente dijo que los que estuvieran de acuerdo por favor levantarán la mano en señal de aprobación.

Con el voto de los cinco (5) miembros del Pleno fue aprobada la presente decisión:

DECISIÓN DEC-2022-071:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR como al efecto **ADJUDICA**, el proceso de referencia CÁMARA CUENTAS-CCC-CP-2022-0001, de conformidad a las recomendaciones del Comité de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana al siguiente oferente:

Empresa adjudicataria	Total adjudicado
Alejandro Llich Contreras.	RD\$2,336,400.00

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, al Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a suscribir el contrato de compras y servicios con la empresa adjudicataria descrita en el artículo primero de esta decisión.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITE**, la presente decisión a las áreas correspondientes, a los fines de realizar las gestiones necesarias para su ejecución.

Antes de pasar al próximo punto, la **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, dijo que como había más que estaban en la plataforma, y que constara en acta y la excusara el presidente, quería que todos los consultores que se fueran a contratar los honorables miembros conversaran con las personas, después que los técnicos pasaran por el proceso de Compras y Contrastaciones y los técnicos los evaluarán.

En ese tenor, el **presidente** dijo que se sumaba a la propuesta, pero que sería modificando un poco la de la Lcda. Elsa Peña, y dijo: "Ser nosotros parte del proceso de la puntuación de los técnicos, de forma tal de que nuestra impresión pueda generar que se descalifiquen previo a colocar eso, como decía usted Tomasina, en los términos de referencia, es para evitar que pasen el proceso y que después que hablemos con la persona nos demos cuenta que son poesía, teoría y que no tienen la practica real".

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, añadió: "Y que quieren que pongan a los empleados a hacer, porque yo lo tengo de experiencia eso".

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, dijo que básicamente era como eso.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, indicó que la excusaran que podían pasar al otro tema.

6. Ponderar y decidir sobre el formato de las actas del Pleno.

Acta de la sesión del Pleno del 3 de junio de 2022.

Pág. 57 de 112

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:
www.camaradecuentas.gob.do

J.F.

@
fif

Jars

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En el último tema de la agenda, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, expresó que igualmente se sometería la lectura de la resolución, coordinaban, mejoraba y votaban. Que suspendería la sesión por cinco minutos.

Sesión suspendida por cinco minutos.

Retomando la sesión, el **presidente** señaló que continuarían con la lectura de la resolución y pidió a la **Lcda. Tomasina Tolentino** que la leyera

Acto seguido, la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, procedió a la lectura:

“CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus miembros: **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente; **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta; **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, miembro secretaria del Bufete Directivo; **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, y **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro; asistidos por la secretaria general auxiliar, **Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña**, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día tres (3) del mes junio del año 2022, años 179 de la Independencia y 158 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N.º ADM-2022-005

EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EN FECHA 3 DE JUNIO DEL AÑO 2022

Considerando, que la Cámara de Cuentas de la República es un órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana con carácter principalmente técnico, y en tal

Acta de la sesión del Pleno del 3 de junio de 2022.

Pág. 58 de 112

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:
www.camaradecuentas.gob.do

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

Considerando, que el artículo 1 de la Ley número 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, tiene por objeto establecer las atribuciones y competencias de la Cámara de Cuentas, instituir el Sistema Nacional de Control y Auditoría, armonizar las normas legales relativas al citado Sistema, identificar las instituciones responsables de aplicarlas y jerarquizar su autoridad, facilitar la coordinación interinstitucional, promover la gestión ética, eficiente, eficaz y económica de los administradores de los recursos públicos y facilitar una transparente rendición de cuentas de quienes desempeñan una función pública o reciben recursos públicos.

Considerando, que el artículo 9 de la Ley número 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, establece la naturaleza de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en su calidad de órgano instituido por la Constitución con carácter principalmente técnico, goza de autonomía administrativa, operativa y presupuestaria y, en tal virtud, tiene personalidad jurídica instrumental, correspondiéndole el examen de las cuentas generales y particulares de la República, mediante auditorías, estudios e investigaciones especiales para informar a quienes sea de rigor, con forme a las normas constitucionales y la presente ley.

Considerando, que el artículo 18, de la Ley número 10-04, y el artículo 5 del Reglamento número 06-04, establecen que el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, es la máxima autoridad, integrado por todos sus miembros y representado por el presidente como máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos.

Considerando, que a la luz del artículo 19, numeral 6 de la Ley número 10-04, el Pleno tiene atribuciones para aprobar mediante resoluciones los reglamentos orgánicos y funcional necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad. Que como parte de la administración pública estamos llamados a cumplir con eficiencia las competencias y potestades reconocidas, con estricto apego a las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y posee completa competencia para decidir y modificar las decisiones que

J.F.
e
ep
f.
Jara

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

entienda pertinente para un manejo eficiente y ágil de los procesos internos, tiene a bien dictar la siguiente decisión:

Fundamento para la modificación de la Resolución 2010-016-02

1. En fecha 13 de mayo del año 2010, el Pleno dictó la Resolución número 2010-016-02, mediante la cual aprobó el Reglamento Interno del Pleno de Miembros, que en su artículo 16 se refiere a las Actas, las cuales serán levantadas en orden cronológicos, numeradas secuencialmente, en forma escrita y audiovisual, resumidas o ampliadas (in extenso).
2. Los artículos 17 y 18, de la Resolución número 2010-016-02, expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 17.- De las actas ampliadas o in extenso. Las sesiones de la Cámara serán grabadas en audio y vídeo, u otros medios electrónicos, a fin de crear una audioteca y videoteca, como extensiones de las actas. En este sentido, se mantendrán para fines de referencia las grabaciones "in extenso y a viva voz", para uso interno del propio Pleno de Miembros.

Artículo 18.-De las actas resumidas. Las actas oficiales de las reuniones del Pleno de Miembros serán actas "resumidas", que contendrán un extracto de los debates, opiniones, decisiones y resoluciones adoptadas en cada sesión, deberán ser firmadas por todos los Miembros presentes. Las copias de dichas actas serán firmadas por todos los Miembros presentes y certificadas por el Secretario del Bufete Directivo y el Secretario General Auxiliar. Estas actas oficiales resumidas podrán comunicarse a terceros en los casos que establece la Ley, previa certificación del Secretario del Bufete Directivo y del Secretario General Auxiliar, a solicitud de parte interesada.

Párrafo. Una vez las actas hayan sido instrumentadas, aprobadas y firmadas para fines de ejecución, el Secretario del Bufete Directivo y el Secretario General Auxiliar deberán certificar el dispositivo de cada

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Resolución dictada. Queda entendido que todos los Miembros deberán rubricar y firmar las actas que aprobaron previamente en la Sesión del Pleno de Miembros."

3. La Resolución número 2010-016-02 prevé dos tipos de actas: ampliadas o in extenso y las actas resumidas. El título del artículo 17 se refiere a las actas ampliadas, aunque el desarrollo de su contenido es dirigido a las sesiones del Pleno, estableciendo la logística de grabar en audio y video de la sesión del Pleno, es decir a las sesiones no así a las actas.

4. En la práctica las actas levantadas de las sesiones del pleno, presentan inconvenientes materiales en cuanto al tiempo transcurrido para su corrección y posterior firma, debido a que son una transcripción de todo lo ocurrido durante la sesión, lo que afecta directamente la economía del tiempo, recursos y la eficiencia de este órgano, además del incumplimiento en el plazo previsto por la Ley número 107-13, en la que se establece que las firmas de las actas deberán ser al final de cada sesión o al inicio de la siguiente.

5. El tipo de acta *in extenso* representa una vulneración a la discreción y confidencialidad que tienen los miembros que conforman el Pleno, por verse expuesta las diversas posturas que han vertido, puntos de vista y posiciones durante el proceso deliberativo de los puntos agendados.

6. La Ley número 107-13, de fecha 6 de agosto del año 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en su artículo 55 y su Párrafo VI, referente al régimen de órganos colegiados dispone lo siguiente:

“Artículo 55. Órganos colegiados. Los órganos administrativos compuestos por tres o más miembros se sujetarán a lo dispuesto en esta ley, sin perjuicio de lo que establezcan sus disposiciones de creación o las adaptaciones requeridas para la participación ciudadana.

Párrafo VI. Se dejará constancia en acta de la celebración de las sesiones, con indicación de los asistentes, el lugar y tiempo en que ha sido efectuada, los puntos de deliberación y los acuerdos adoptados, con indicación de la forma y sentido de los votos de todos los participantes. El acta será leída y sometida a la

Acta de la sesión del Pleno del 3 de junio de 2022.

Pág. 61 de 112

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:
www.camaradecuentas.gob.do

[Firmas manuscritas en azul]

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado. Cada acta será firmada por el secretario, el presidente, por quienes hayan votado singularmente y por quienes así lo soliciten”.

7. Las disposiciones señaladas indican un tipo de acta resumida lo que garantiza un mayor entendimiento y comprensión de los Miembros que componen los órganos colegiados.

8. La Cámara de Cuentas de la República Dominicana es un órgano colegiado, el cual está constituido por cinco (5) Miembros, cuyas decisiones serán tomadas por mayoría de votos, y en caso de empate el voto del presidente será decisivo; por lo que tiene plena competencia para modificar y adecuar a los nuevos tiempos la Resolución número 2010-016-02, a los fines de resolver los inconvenientes que se han presentado en cómo deben ser elaboradas las actas y la agilidad de su emisión.

9. En la actualidad la disposición contenida en los artículos 16, 17 y 18 han sido objetos de interpretaciones que han producido dilación en la presentación de las actas celebradas en las sesiones de Pleno, por existir una redacción confusa entre el título del artículo 17 “de las actas ampliadas o in extenso”, y el título del artículo 18 “de las actas resumidas”. El contenido del artículo 17 expresa que las sesiones de Pleno deberán ser grabadas en audio, video o cualquier tipo de medios electrónicos con el único objetivo de crear un respaldo ya sea por una audioteca y videoteca de lo ocurrido durante la sesión como extensión de las actas para fines de referencia, más no como un acta propiamente dicha.

10. Mientras que la disposición del artículo 18 menciona que las actas resumidas de las reuniones del Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas, que contienen un extracto de los debates, opiniones, decisiones y resoluciones adoptadas, y deben cumplir con la formalidad de ser firmadas por todos los Miembros presentes. Además, las copias de dichas actas serán firmadas por todos los Miembros presentes y certificadas por el Secretario (a) del Bufete Directivo y el Secretario General Auxiliar y podrán comunicarse a tercero cuando estos las hayan solicitado en los casos que establece la ley.

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

11. En virtud de que ambas redacciones han producido inconveniente con el manejo de las actas, por existir confusión en su elaboración, y siendo un hecho de que las redacciones son una transcripción total de lo ocurrido durante la sesión del Pleno, urge realizar un cambio para que solo exista un solo tipo de actas de las sesiones celebradas por el Pleno.

12. Una buena manera de lograr, la eficiencia en la instrumentación y firma del acta de la sesión plenaria, y por el otro, la confidencialidad de la deliberación, es la preparación de un acta que no sea innecesariamente in extenso y que no incluya una transcripción de todo lo acontecido durante la sesión. Esto garantiza, por un lado, que las personas que integran el Pleno puedan discutir y deliberar los asuntos en completa libertad debido a la confidencialidad y, permitiéndoles hacer constar en el acta, lo que consideren de lugar para la toma de la decisión.

13. Un acta que no implique la transcripción de todo lo acontecido en la sesión puede ser más eficiente de instrumentar, revisar, imprimir y someter a firma de los Miembros del Pleno. De igual manera, el acta que no implique la transcripción de lo acontecido durante la sesión podrá permitir a cada integrante del Pleno emitir libremente sus consideraciones sobre las cuestiones de las cuales se delibera.

14. Las actas resumidas mantendrán la confidencialidad de las deliberaciones que es una garantía para la estabilidad institucional del órgano, y permiten a los miembros discutir y emitir juicios con completa libertad; en tal sentido, las grabaciones de las sesiones conformarán una audioteca y videoteca y serán utilizadas como referencia y para asuntos internos consultivos del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

15. Los miembros del Pleno, durante el proceso deliberativo, podrán hacer constar en el acta las posiciones que entiendan pertinentes y necesarias para la decisión que se adoptará, así como también el derecho a presentar votos contrarios o disidentes, los cuales deben estar integrados en el acta de la sesión del Pleno.

16. Las motivaciones expuestas y la competencia reconocida de este órgano constitucional, este Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana procede a

e

J.F.

EP

J.

Juan

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

modificar los artículos 16, 17 y 18 de la Resolución número 2010-016-02, para que en lo porvenir se lea del modo siguiente:

Artículo 16: De las actas del Pleno: Las actas del Pleno serán levantadas por orden cronológico, numeradas secuencialmente, en forma escrita y audiovisual.

Las actas del Pleno contendrán lo siguiente:

- a) La fecha de la sesión, indicando el lugar de su celebración si fue presencial, o la aplicación tecnológica utilizada para la videoconferencia, si fue celebrada bajo la modalidad virtual, con la hora de inicio y la hora en que fue levantada la sesión, incluyendo las suspensiones y las reanudaciones;
- b) Los nombres de los Miembros presentes; de los ausentes que hayan comunicado una excusa justificada, de los ausentes que no hayan comunicado excusa alguna y de los que se hayan incorporado o ausentado en el curso de la sesión;
- c) El orden del día o agenda, así como las propuestas sometidas a la votación del Pleno, sus modificaciones, si las hubiere, y el trámite cursado; indicación de los documentos presentados y las deliberaciones adoptadas por el Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas en relación con los documentos propuestos y sus modificaciones, si las hubiere. El texto íntegro de los documentos presentados se anexará al acta formando parte integral de ella;
- d) La votación para cada una de las decisiones adoptadas, incluyendo las inhibiciones y los votos particulares (disidentes), los cuales deberán ser remitidos al Secretario (a) General Auxiliar a más tardar 48 horas de finalizada la sesión para su incorporación en el acta;
- e) Inserción de las consideraciones que expresamente los Miembros deseen hacer constar en el acta;

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

- f) Las firmas de los Miembros (a), incluyendo la del Secretario (a) del Bufete Directivo y del Secretario General Auxiliar del Pleno de la Cámara de Cuentas, como certificación de fidelidad del acta.

Párrafo I. El Secretario (a) del Bufete Directivo, asistido por el Secretario General Auxiliar, levantará el acta correspondiente a cada sesión, la anotará en un libro destinado especialmente a esos fines, denominado "Libro de Actas" y las certificará. El "Libro de Actas" será también certificado de la misma manera. Además, llevará el registro de todas las actas y tendrá la custodia de las mismas, y certificará el dispositivo de cada Resolución para fines de ejecución.

Párrafo II. Los Miembros del Pleno podrán solicitar la modificación de sus expresiones recogidas en el acta antes de que esta sea aprobada y firmada.

Párrafo III. Los Miembros del Pleno deberán rubricar y firmar las actas de las sesiones en las cuales hayan participado, la cual debe de ser firmada por todos los miembros al final de cada sesión del Pleno.

Párrafo IV. Una vez finalizada la sesión del Pleno se le entregará a cada miembro un borrador del acta levantada.

Párrafo V. En caso de que se hubieren presentado votos particulares, el proponente deberá entregar una copia a cada uno de los miembros y al secretario general auxiliar, el cual deberá integrar el voto particular en el acta levantada de ese día, y una vez incorporado se procederá a firmar el acta.

Artículo 17. De las grabaciones de las sesiones: Las sesiones de la Cámara serán grabadas en audio y video, u otros medios electrónicos, a fin de crear una audioteca y videoteca. Las grabaciones se mantendrán para fines de referencia y para uso interno exclusivo del propio Pleno de Miembros.

Artículo 18. De las copias certificadas de las actas. El Secretario (a) del Bufete Directivo, asistido del Secretario (a) General Auxiliar, podrá expedir copias certificadas de las actas de las sesiones del Pleno de Miembros. Estas copias

[Firmas manuscritas en azul]

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

certificadas podrán comunicarse a terceros en los casos que establece la ley, previa certificación del Secretario del Bufete Directivo y del Secretario General Auxiliar, cuya remisión deberá hacerse por vía de la presidencia de la Cámara de Cuentas a solicitud de parte interesada.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTA, la Ley número 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación número 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Ley número 107-13, de fecha 6 de agosto del año 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA, la Resolución número 2010-016-02, emanada de la Sesión Ordinaria en fecha 13 de mayo del año 2010, mediante la cual aprobó el Reglamento Interno del Pleno de Miembros.

Por todas las razones expuestas, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBA la resolución que modifica la elaboración de las Actas de las Sesiones del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para que en lo adelante sean actas resumidas y se elaboren de acuerdo a las modificaciones introducidas por la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICA la disposición reglamentaria contenida en los artículos 16, 17 y 18 de la Resolución número 2010-016-02, emanada de la Sesión Ordinaria en fecha 13 de mayo del año 2010, mediante la cual aprobó el Reglamento Interno del Pleno de Miembros, para que en lo adelante se lea:

Artículo 16: De las actas del Pleno: Las actas del Pleno serán levantadas por orden cronológico, numeradas secuencialmente, en forma escrita y audiovisual.

Las actas del Pleno contendrán lo siguiente:

Acta de la sesión del Pleno del 3 de junio de 2022.

Pág. 66 de 112

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:
www.camaradecuentas.gob.do

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

a) La fecha de la sesión, indicando el lugar de su celebración si fue presencial, o la aplicación tecnológica utilizada para la videoconferencia, si fue celebrada bajo la modalidad virtual, con la hora de inicio y la hora en que fue levantada la sesión, incluyendo las suspensiones y las reanudaciones;

b) Los nombres de los Miembros presentes; de los ausentes que hayan comunicado una excusa justificada, de los ausentes que no hayan comunicado excusa alguna y de los que se hayan incorporado o ausentado en el curso de la sesión;

c) El orden del día o agenda, así como las propuestas sometidas a la votación del Pleno, sus modificaciones, si las hubiere, y el trámite cursado; indicación de los documentos presentados y las deliberaciones adoptadas por el Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas en relación con los documentos propuestos y sus modificaciones, si las hubiere. El texto íntegro de los documentos presentados se anexará al acta formando parte integral de ella;

d) La votación para cada una de las decisiones adoptadas, incluyendo las inhibiciones y los votos particulares (disidentes), los cuales deberán ser remitidos al Secretario (a) General Auxiliar a más tardar 48 horas de finalizada la sesión para su incorporación en el acta;

e) Inserción de las consideraciones que expresamente los Miembros deseen hacer constar en el acta;

f) Las firmas de los Miembros, incluyendo la del Secretario del Bufete Directivo y del Secretario (a) General Auxiliar del Pleno de la Cámara de Cuentas, como certificación de fidelidad del acta.

Párrafo I. El Secretario (a) del Bufete Directivo, asistido por el Secretario (a) General Auxiliar, levantará el acta correspondiente a cada sesión, la anotará en un libro destinado especialmente a esos fines, denominado "Libro de Actas" y las certificará. El "Libro de Actas" será también certificado de la misma manera.

Acta de la sesión del Pleno del 3 de junio de 2022.

Pág. 67 de 112

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:
www.camaradecuentas.gob.do

[Firmas manuscritas en azul]

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Además, llevará el registro de todas las actas y tendrá la custodia de las mismas, y certificará el dispositivo de cada Resolución para fines de ejecución.

Párrafo II. Los Miembros del Pleno podrán solicitar la modificación de sus expresiones recogidas en el acta antes de que esta sea aprobada y firmada.

Párrafo III. Al final de cada sesión del pleno, los miembros deberán rubricar y firmar el acta de la sesión en la que haya participado. Cuando existan votos particulares o solicitudes de inclusión de documentos o comentarios, se entregará un borrador del acta de la sesión del día a cada uno de los miembros y al inicio de la próxima sesión se procederá a firmar el acta. En estos casos se dispondrá de hasta 48 horas posterior a la sesión para completar y firmar el acta.

Párrafo IV. En caso de que se hubieren presentado votos particulares, el proponente deberá entregar una copia a cada uno de los miembros y al Secretario (a) General Auxiliar, quién deberá integrar el voto particular en el acta levantada de ese día, y una vez incorporado se procederá a firmar el acta.

Párrafo V. Cuando sean conocidos informes de auditorías u otras naturalezas, o se agreguen otros documentos complementarios serán referenciados en el lugar donde sea tomada la decisión y colocados como anexo del acta resumida.

Artículo 17. De las grabaciones de las sesiones: Las sesiones de la Cámara serán grabadas en audio y video, u otros medios electrónicos, a fin de crear una audioteca y videoteca. Las grabaciones se mantendrán para fines de referencia y para uso interno exclusivo del propio Pleno de Miembros.

Artículo 18. De las copias certificadas de las actas. El Secretario (a) del Bufete Directivo, asistido del Secretario (a) General Auxiliar, podrá expedir copias certificadas de las actas de las sesiones del Pleno de Miembros. Estas copias certificadas podrán comunicarse a terceros en los casos que establece la ley, previa certificación del Secretario (a) del Bufete Directivo y del Secretario (a) General Auxiliar, cuya remisión deberá hacerse por vía de la presidencia de la Cámara de Cuentas a solicitud de parte interesada.

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO TERCERO: DISPONE a la Secretaria del Bufete Directivo juntamente con la Secretaria General Auxiliar, realizar las diligencias de lugar para dar fiel cumplimiento a las modificaciones introducidas, por esta decisión a la Resolución número 2010-016-02, emanada de la Sesión Ordinaria en fecha 13 de mayo del año 2010, mediante la cual aprobó el Reglamento Interno del Pleno de Miembros.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENA la notificación de la presente resolución a la Dirección Jurídica, la Dirección Financiera, Dirección de Auditoría Interna, Dirección Administrativa, a la Dirección de Recursos Humano, Dirección de Planificación y Desarrollo y cualquier otra dependencia, a fin de que tomen conocimiento de las modificaciones en la elaboración de las Actas del Pleno.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), años 179 de la Independencia y 158 de la Restauración.

Firmado: Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente, Lcda. Elsa María Catano Ramírez, vicepresidenta, Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, secretaria del Bufete Directivo, Lic. Mario Arturo Fernández Burgos, miembro; y Lcda. Elsa Peña Peña, miembro”.

Concluida la lectura, el **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, dijo que en todos los casos hay que feminizarlo, porque parece muy machista en la mayoría, donde quiera que aparece secretario entre paréntesis debería aparecer la (a), la parte que tiene que ver con las modificaciones a los artículos.

Luego, la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, manifestó: “Yo creo también que si los votos van a tener 48 horas para su elaboración e inserción, que estoy de acuerdo con eso, deberían las actas tener igual 48 horas para ser elaboradas, cuando sea un acta resumida, no le veo mayores inconvenientes, no pedí la palabra, perdón, pero cuando haya inserción, cuando las personas digan que sea considerada literalmente, pues ahí pudiésemos tener alguna

el
f.f.

e

fu
Jans

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

dificultad para sacarla, entiendo que 48 horas es un tiempo prudente para que estén las actas”.

De inmediato, el **presidente** comentó al Lic. Mario Fernández que, a propósito de lo que decía la Lcda. Tomasina Tolentino, si se tendría un plazo de 48 horas para los votos disidentes, cuando no existiera esa situación que todo se resolviera el mismo día se firmaría de una vez, pero cuando existiera aquella situación no se podría firmar de una vez, que eso como que no quedó claro.

Al respecto, el **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, respondió que habría un plazo de 48 horas para insertar los votos disidentes, que lo que sugería la Lcda. Tomasina Tolentino era un plazo adicional a las 48 horas.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, dijo que no, que lo que sugería era que la elaboración y firma de las actas tuviera un plazo máximo de 48 horas, “Porque cuando sea aquí, se decidió, eso va a ser fácil, pero cuando cualquiera de nosotros desee que su exposición, por ejemplo, se haga constar, va a querer revisarla, y eso puede tener sus complejidades; entonces, si se pone como 48 horas máximo, eso incluye el tiempo del voto, porque se está trabajando y simplemente se incluye”.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, indicó que esa era una, y en esa misma línea la otra posibilidad era establecer que cuando no hubiera votos disidentes se resolvía el mismo día, cuando hubiera votos disidentes, pudieran, por ejemplo, llevarse una copia para que después nadie argumente que le cambiaron las cosas, una copia de la del día y entonces para la próxima sesión se firmara al inicio, ya luego de ver que Secretaría la incorporó, que era algo así.

Acto seguido, el **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, manifestó que había un punto el que creía que quedó fuera de agenda, lo relativo a que había que correr

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

una licitación para la adquisición de un equipo que recoja el texto íntegro del acta y se transcriba para que de inmediato tuvieran la versión escrita de la sesión.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, puntualizó que esa era una propuesta, que otra cosa podría ser que si ya se dejaba todo prehecho, lo que habría que agregarle era cómo votó cada uno y la única modificación es que se dijera que le agregara algo y se traería...(sic), "Lo que quiero decir es que pudiéramos analizar, porque si ya se van a hacer bien sintetizadas no habría que grabarlas, eso podría venir casi hecho, solamente cómo votó cada uno en la decisión y agregarlo, pero igual si hay que comprarlo se compra. Otra cosa, excúsame Tomasina, en la página 7, una vez finalizada la sesión del Pleno se le entregará a cada miembro un borrador del acta, si ya fue firmada no debería ser borrador".

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, manifestó que no era tan simple así, que mantenía su solicitud de que fuera en un máximo de 48 horas, las decisiones, por ejemplo, y podía mostrarles, estaban en borrador las de la sesión, que viendo la agenda era posible traer una especie prehecha, pero cuando cualquier miembro solicitara que su participación fuera incluida "in extenso" se iban a quedar algunas cosas en el momento en que estuviera transcribiendo, fuera ella o la Lcda. Iguemota o una analista que los auxiliara también, que se podían quedar cosas, que si establecían...(sic), las que estuvieran listas se llevarían siempre que fuera posible, y si no había complejidad se firmaban ahí mismo, eso por un lado, pero que hubiera un tiempo máximo, porque primero las reglas no se hacían para luego no cumplirlas, que no tenía sentido, y nadie estaba obligado a lo imposible, que de repente iban a tener un pleno que quizás no tendría votos disidentes, pero que cualquiera iba a querer que su participación fuera incluida "in extenso".

Consideró que normalmente, salvo un pleno extraordinario, dentro de las 48 horas tenían tiempo suficiente para llevar todo listo y se firmara a la siguiente sesión como normalmente se hacía. Con relación al planteamiento del Lic. Mario Fernández,

Acta de la sesión del Pleno del 3 de junio de 2022.

Pág. 71 de 112

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:
www.camaradecuentas.gob.do

J.F.

e

el

f.

Jans

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

indicó que, si se adquirían los software de transcripción automática, supieran que no iba a ser acta resumida, que todavía eso no existía, hacer una acta inextensa que recogiera absolutamente todo lo que se dijo.

El **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, expresó, que iba a recoger el texto y ahí mismo se podía editar e imprimir la parte que tenía que ver con los dispositivos.

Retomando la palabra, la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, respondió que los dispositivos de hecho se tenían hechos, que ahí estaban los de todas las decisiones que habían tomado en la sesión, que ya los traía hechos, solamente se iban corrigiendo y modificando según los artículos que se habían ido incluyendo, pero que sería poco útil realmente.

El **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, dijo. "Esa sería la parte que se dispondría para la firma inmediata, ese texto".

Más adelante, el **presidente** preguntó qué les parecía, que en los casos de que todo surgiera y no hubiera cosas que agregar la podían firmar el mismo día, que en los casos en que hubiera cosas que un miembro pidiera que se incluyera algo, entonces la firmaban al inicio de la otra sesión. "¿Se podría cerrar así?, o sea, cuando las condiciones estén se hace el mismo día y cuando no a inicio de la otra y ahí son las mismas 48 horas".

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, respondió que, en un máximo, o sea, que fueran elaboradas, revisadas y firmadas en un máximo de 48 horas y creía que ahí salvaban, porque los más interesados en que fueran de una vez eran los miembros, como en las resoluciones, que decían "espérense la firma", "Cuando estén listas, pero cuando no tenemos esa holgura de ir y digitalizar y si decimos en un plazo máximo y ustedes van a estar atentos de que no se cumplen esas 48 horas, entonces yo creo que en un máximo...(sic)".

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, dijo: “Un máximo y si la podemos sacar salió”.

En ese tenor, la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, respondió que iban a salir”.

El **presidente** comentó que si la podían sacar de una vez estaba bien, sino en un máximo de 48 horas. Preguntó a los demás miembros si estaban de acuerdo.

Los miembros asintieron.

Luego, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, indicó que esa parte sería la que habría que redactar, que podían aprobarlo, pendiente de redactar ese párrafo y preguntó si estaban todos de acuerdo.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, pidió a la Lcda. Tomasina Tolentino, que le dijera la página a la Lcda. Iguemota Alcántara.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, manifestó que estaban en la página 10, que ahí había un error también porque en realidad eran 11 páginas.

El **presidente** señaló a la secretaria general auxiliar que él tenía una observación en el párrafo 4, que analizaran eso, “Un borrador del acta es cuando no hemos terminado y queremos llevarnos algo, pero si ya está hecha”.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, opinó que era mejor ponerle borrador /definitiva.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, indicó que tendrían que comenzar en el párrafo 3, que decía página 10 de 10, pero eso había que corregirlo también son 11, donde decía por todos los miembros a más tardar 48 horas después de cada sesión.

Handwritten notes and signatures in blue ink:
- Top: "4.4."
- Middle: A large stylized signature, possibly "J. J."
- Bottom: Another stylized signature, possibly "J. J."
- Far bottom: A signature that looks like "Jans".

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

La **Lcda. Iguemota Alcántara** manifestó que le indicara en qué parte.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, citó: Párrafo III: los miembros del Pleno deberán rubricar y firmar las actas de las sesiones en las cuales hayan participado, la cual debe de ser firmada por todos los miembros, ...(sic), se quita lo otro lo que dice al final y se agrega a más tardar 48 horas después de cada sesión del Pleno. Opinó que el párrafo 4, lo que debía decir era que: "Una vez elaborado el borrador...(sic).

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, dijo: "Mira como tú lo combinas, como lo tenías ahí, decía aquí y citó: Una vez finalizada la sesión del Pleno se le entregará a cada miembro un borrador del acta levantada, en caso de que quede un asunto pendiente de agregar, el cual se agregará y se emitirá definitivamente a más tardar en un plazo de 48 horas, es como la idea, no necesariamente está bien redactado".

De inmediato, la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, opinó que ella pondría: "Una vez elaborado el borrador se entregará a cada miembro una copia del acta y luego ahí se firman, porque es que si tenemos hasta 48 horas para elaborar y firmar de repente es media hora y comenzamos a buscar la firma de una vez, pero te puedo enviar mientras tanto el borrador, sobre todo porque...(sic)".

El **presidente** externó: "Señores ya estamos claros cuál es el pedacito que falta, podemos aprobar y redactamos ese parrafito y lo aprobamos después todo, ¿les parece bien?".

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, indicó que la vicepresidenta quería decir algo.

En ese tenor, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, cedió la palabra.

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, comentó que antes de la aprobación, con relación a la sustitución de las actas inextensas, consideraba que ciertamente tenían muchas oportunidades de mejoras que podían contribuir a disminuirse el tamaño; por ejemplo, citó el tema de que cuando veían un informe de auditoría agregaban en el cuerpo el informe completo y había que inicialar no solo el contenido del acta sino también los anexos, que consideraba que si eso se ponía como anexo se validaba y no tendría que firmar ese volumen de información. Que quiso consultar algunas entidades fiscalizadoras que tenían las mismas características de la institución, en ese caso vio cinco (5), y se enfocó en las dos más grandes latinoamericanas, Argentina y Brasil, en el caso de Argentina llevó un modelo de la publicación que ellos tenían de las actas y hasta cuando el presidente daba el permiso para hablar quedaba recogido en el acta y publicado, y en el caso de Brasil, dependiendo del tipo de temas y demás, eran transmitidas automáticamente de manera virtual. Que consideraba que a los que más les convenía que las actas recogieran todo lo ocurrido en una sesión era los miembros, para cuando no estuvieran quedarán documentadas, que si se buscaban oportunidades había muchísimas que se podían reducir, que eso era lo que quería plantear antes de que sometieran a votación.

Más adelante, el **presidente** preguntó a la Lcda. Tomasina Tolentino si los puntos eran el 3 y el 4.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, externó: "El párrafo IV, el que dice: Una vez finalizada la sesión se le entregará a cada miembro el borrador del acta levantada".

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, añadió: "Siempre que se pueda finalizar ese día, porque es el tema del borrador".

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, respondió: "Sí, pero es que imagínate que no se termine ahí, porque hay que incluirle

e

f.f.

Q

f.

Jane

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

todos esos documentos, no lo tendremos inmediatamente, no tendremos inmediatamente ese borrador, entonces, estaríamos haciendo una norma para luego incumplirla, porque imagínate tú que tengamos que incluir 10 informes como hemos visto aquí, hay que escanearlos, insertarlos como imagen, porque de hecho hay que hacerlo uno a uno porque no puedo pegar...(sic)".

El **presidente** dijo: "No, no, yo estoy de acuerdo, yo lo que digo es que si no hay eventos puede salir de una vez, se saca de una vez".

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, respondió: "Claro, por eso es que hablo...(sic)".

Retomando la palabra, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, preguntó: "Cómo quedaría la redacción".

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, expresó: "Una vez finalizada la sesión se le entregará a cada miembro un borrador del acta levantada en el menor tiempo posible, sin incumplir el plazo de las 48 horas", porque de repente es media hora o 15 minutos, pero de repente hacerlo".

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, preguntó: "¿Eso quedaría en la resolución, sin incumplir?".

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, corrigió y citó: cumpliendo el plazo de las 48 horas.

El **presidente** preguntó a los licenciados Mario Fernández y Elsa Peña, si estaban de acuerdo.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, dijo: "Yo tengo un comentario, yo estoy de acuerdo, lo que yo estoy de acuerdo es con lo que...(sic) y como estamos hablando

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

de un acta resumida, Elsa Catano estaba diciendo y yo estoy de acuerdo, cuando no veo que hace referencia dentro de lo que es el acta resumida, cuando nosotros aprobamos una auditoría y que tenga que constar ahí, si es firmada, si es resumida, si hacen un comentario, es ponerla dentro de lo que es parte y cada uno firmar el acta y ponerle un anexo, ponerla, porque cuando estamos hablando de resumida, ¿se va a comentar o qué?, porque no veo aquí en este contexto hablar de lo primordial que son las auditorías, porque podemos tener un pleno que pueda ser extraordinario u ordinario y debemos de tomar eso en cuenta en esto que estamos haciendo”.

Al respecto, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, preguntó: “¿Cómo podemos resolver esa partecita?”.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, manifestó. “Oh, tendríamos que ponerlo en lo mismo que ustedes están poniendo, poner esa parte, qué decisión vamos a tomar”.

El **presidente** propuso que esa parte se pusiera al final como parte integral. “¿No se puede?”.

Respondiendo al presidente, la **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, dijo que sí se podía, pero era bueno dentro del acta resumida hacer un comentario, que ese era su parecer, para salvaguardar lo que decían, y como se iba a poner un anexo, se hiciera un comentario en el acta resumida, “de que se aprobó tal y tal y los resultados fueron estos”.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de McKenzie**, secretaria del Bufete Directivo, propuso: “Se puede poner, se aprueba el informe tal, de la institución tal, período tal, ver anexo I, página tal”.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, comentó: “Pero comentar si los resultados fueron positivos o negativos, es bueno ponerlo en el acta resumida, porque tú sabes si no se pone el resultado cualquiera...(sic)”.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, puntualizó: “Las conclusiones”.

Por otro lado, el **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, señaló que ahí mismo iba a estar la votación.

Retomando la palabra, la **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, expresó: “Va estar, pero, por ejemplo, en el tipo... (sic), porque algunas veces nosotros nos reunimos y de una vez hacemos otra, pueden haber, ha sucedido, entonces yo lo que digo es...(sic)”.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, señaló: “Por ejemplo, en la partecita esa se le pone...(sic), ¿cómo era que tú decías?, se detalla la especificación del informe y luego se dice en qué posición va a estar como anexo”.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, manifestó que eso era posible, que estaba de acuerdo.

Por otro lado, la **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, indicó no haber visto en la resolución hablar de que cuando hubiera un voto distinto debía entregarse a la secretaria.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, manifestó que sí, que lo decía. Agregó que era importante decir antes de someter aprobación, que los más interesados en que las actas fueran lo más eficientes posibles era la Secretaría, más con el histórico que tenía la Cámara de Cuentas, que debían ser los más interesados en que eso saliera íntegramente, que si bien el circuito de firmas de las actas tomaba su tiempo por distintas razones, la verdad era que en las resoluciones, lo que se comunicaba, no había dilación. Que no estaba de acuerdo en que las actas fueran resumidas e iba a presentar un voto disidente en

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

ese sentido, que quería decirlo, y luego de eso iba a proponer el párrafo 6, que era del que hablaba Elsa Peña, que la esperaran para decirles cómo quedaría.

“¿Hago informes de auditorías, investigaciones especiales o cualquier otro documento a 10 páginas?”.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, respondió: “A 10 no, ¿un informe?”.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, dijo: “Por decir, y cualquier documento mayor a 10 páginas sea colocado como anexo haciendo la referencia donde se tomó la decisión, espéreme deme dos minutos”.

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, preguntó si mayor a 10 páginas o cualquier documento que fuera complementario.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, respondió que era lo que iba a decir, cualquier documento, que la esperara y le decía para entonces modificarlo, que iba a poner informe de cualquier naturaleza, porque pueden ser de declaración jurada, o informes de auditoría u otra naturaleza.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, señaló que tenía que poner de auditoría al ser lo que más salía.

Luego, la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, indicó: “Ok, les leo, párrafo 6, sería: ***“Cuando sean conocidos informes de auditoría o de otros tipos o se agreguen documentos complementarios serán referenciados donde sea tomada la decisión y colocada como anexo del acta resumida”.***”

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, expresó que lo veía bien, pero que era mejor si decía informe de auditoría u otra naturaleza.

Acto seguido, la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, estuvo de acuerdo.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "A.F.", "@", "f.", "Jans", and others.

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, manifestó que las declaraciones juradas tenían mucha información.

En resumen, la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, dijo: “Escucha Janel, ve copiando y luego te dicto de nuevo, párrafo 6 ***“Cuando sean conocidos informes de auditorías u otras naturalezas, o se agreguen otros documentos complementarios serán referenciados donde sea tomada la decisión y colocados como anexos del acta resumida”***. Que era un párrafo nuevo, una creación luego del párrafo 5, del que habla “Una vez...(sic), que iba a dictar también al presidente el párrafo 4, ya que se hicieron unos cambios.

El **presidente** preguntó: “¿Cuándo hablaban de votos particulares eso era?

En respuesta al presidente, la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, indicó, votos disidentes, salvados, etc.,

Retomando la palabra, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, puntualizó que en el párrafo tres él quitó una propuesta.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, externó que en el tercero tenían cambios, que decía: ***“Los Miembros del Pleno deberán rubricar y firmar las actas de las sesiones en las cuales hayan participado, la cual debe de ser firmada por todos los miembros a más tardar 48 horas después de cada sesión del Pleno”***.

“El 4: Una vez finalizada la sesión se le entregará a cada miembro un borrador del acta levantada, en el menor tiempo posible cumpliendo el plazo de las 48 horas”.

Luego, dijo que creía que el presidente tenía una observación.

El **presidente** se acercó a la secretaria general auxiliar, e indicó que lo redactara de otra manera que ahí decía: ***“Los Miembros del Pleno deberán rubricar y firmar las actas de las sesiones en las cuales hayan participado, la cual debe de ser firmada por todos los miembros al final de cada sesión del Pleno, en caso de que se hubieren***

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

presentado votos particulares, se entregará un borrador del acta de la sesión del día a cada miembro y al inicio de la próxima sesión una vez integrado el voto particular se procederá a firmar el acta”.

Más adelante, solicitó a la secretaria general auxiliar que leyera esa parte.

La secretaria general auxiliar indicó: ***“Los Miembros del Pleno deberán rubricar y firmar las actas de las sesiones en las que hayan participado al final de cada sesión del Pleno, en caso de que se hubieren presentado votos particulares, se entregará un borrador del acta de la sesión del día a cada miembro y al inicio de la próxima sesión una vez integrado el voto particular se procederá a firmar el acta”.***

La Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, secretaria del Bufete Directivo, preguntó si ese sería el párrafo 3.

El Lic. Mario Arturo Fernández Burgos, miembro, respondió que sí.

De inmediato, el Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente, hizo algunas observaciones directamente con la secretaria general auxiliar.

Luego de coordinar, la Lcda. Iguemota Alcántara Báez, secretaria general auxiliar, leyó: ***“Los Miembros del Pleno deberán rubricar y firmar las actas de las sesiones en las que hayan participado al final de cada sesión del Pleno, en caso de que se hubieren presentado votos particulares u otros documentos que se deba incluir, se entregará un borrador del acta de la sesión del día a cada uno de los miembros y al inicio de la próxima sesión una vez integrado el voto particular o documento se procederá a firmar el acta. En estos casos se dispondrá hasta 48 horas para completar y firmar el acta”.***

La Lcda. Elsa María Catano Ramírez, vicepresidenta, manifestó que quería escucharlo nueva vez.

la Lcda. Iguemota Alcántara Báez, secretaria general auxiliar, dijo: ***“Los Miembros del Pleno deberán rubricar y firmar las actas de las sesiones en las que hayan participado al final de cada sesión del Pleno, en caso de que se hubieren***

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

presentado votos particulares u otros documentos que se deba incluir, se entregará un borrador del acta de la sesión del día a cada uno de los miembros y al inicio de la próxima sesión una vez integrado el voto particular o documento se procederá a firmar el acta. En estos casos se dispondrá hasta 48 horas para completar y firmar el acta”.

La **vicepresidenta** comentó que creía que faltaba algo en la parte de cuando había que incluir votos especiales u otros documentos, porque no se hablaba cuando el miembro quería que recogieran sus participaciones en el acta y que esa parte también podía dilatar.

El **presidente** volvió a acercarse a la secretaria general auxiliar para afinar dicho texto y dijo: **“Al final de cada sesión del Pleno, los miembros deberán rubricar y firmar el acta de la sesión en la que haya participado; cuando existan votos particulares o solicitudes de inclusión de documentos o comentarios se entregará un borrador del acta de la sesión del día a cada uno de los miembros y al inicio de la próxima sesión una vez incluidos se procederá a firmar el acta”.**

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, opinó que sobraba “una vez incluido”, porque era para esos fines. Y citó: **“Al inicio de la próxima sesión se procederá a firmar el acta”**, porque era redundante.

En resumen, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, recogió el texto de la siguiente manera: **“Al final de cada sesión del Pleno, los miembros deberán rubricar y firmar el acta de la sesión en la que haya participado; cuando existan votos particulares o solicitudes de inclusión de documentos o comentarios se entregará un borrador del acta de la sesión del día a cada uno de los miembros y al inicio de la próxima sesión se procederá a firmar el acta. En estos casos se dispondrá de hasta 48 horas para completar y firmar el acta”.**

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, insistió en que era muy cerrado, pero el Pleno es soberano, que le gustaría verlos en la Secretaría, que no se preocuparan.

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Finalmente, el **presidente** manifestó a sus compañeros que los que estuvieran de acuerdo favor levantarán la mano en señal de aprobación.

A seguidas, fue aprobada con el voto de tres (3) de los cinco miembros del Pleno la Resolución n.º ADM-2022-005, relativa a la aprobación de las modificaciones y elaboración de las actas de las sesiones del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, para que en lo adelante sean resumidas y poder discutir y deliberar los asuntos con plena libertad debido a la confidencialidad y discrecionalidad que ameritan. Las licenciadas Elsa María Catano Ramírez, vicepresidenta, y Tomasina Tolentino de Mckenzie, secretaria del Bufete Directivo, votaron en contra.

Para documentar la presente acta agregamos "in extenso" la Resolución n.º ADM-2022-005, relativa a la aprobación de las modificaciones y elaboración de las actas de las sesiones del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, para que en lo adelante sean resumidas y poder discutir y deliberar los asuntos con plena libertad debido a la confidencialidad y discrecionalidad que ameritan:

(Ver documento en la siguiente página)

e

A.F.

ED

F.

Jans

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus miembros: Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente; Lcda. Elsa María Catano Ramírez, vicepresidenta; Lcda. Tomasina Tolentino de McKenzie, miembro secretaria del Bufete Directivo; Lic. Mario Arturo Fernández Burgos, miembro, y Lcda. Elsa Peña Peña, miembro; asistidos por la secretaria general auxiliar, Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día tres (3) del mes junio del año 2022, años 179 de la Independencia y 158 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN No. ADM-2022-005
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 3 DE JUNIO DEL AÑO 2022

Considerando, que la Cámara de Cuentas de la República es un órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

Considerando, que el artículo 1 de la Ley número 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, tiene por objeto establecer las atribuciones y competencias de la Cámara de Cuentas, instituir el Sistema Nacional de Control y Auditoría, armonizar las normas legales relativas al citado Sistema, identificar las instituciones responsables de aplicarlas y jerarquizar su autoridad, facilitar la coordinación interinstitucional, promover la gestión ética, eficiente, eficaz y económica de los administradores de los recursos públicos y facilitar una transparente rendición de cuentas de quienes desempeñan una función pública o reciben recursos públicos.

RESOLUCIÓN ADM No. 2022-005 que aprueba las modificaciones y elaboración de las Actas de las Sesiones del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, para que en lo adelante sean resumidas y poder discutir y deliberar los asuntos con plena libertad debido a la confidencialidad y discrecionalidad que ameritan.

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Considerando, que el artículo 9 de la Ley número 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, establece la naturaleza de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en su calidad de órgano instituido por la Constitución con carácter principalmente técnico, goza de autonomía administrativa, operativa y presupuestaria y, en tal virtud, tiene personalidad jurídica instrumental, correspondiéndole el examen de las cuentas generales y particulares de la República, mediante auditorías, estudios e investigaciones especiales para informar a quienes sea de rigor, con forme a las normas constitucionales y la presente ley.

Considerando, que el artículo 18, de la Ley número 10-04, y el artículo 5 del Reglamento número 06-04, establecen que el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, es la máxima autoridad, integrado por todos sus miembros y representado por el presidente como máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos.

Considerando, que a la luz del artículo 19, numeral 6 de la Ley número 10-04, el Pleno tiene atribuciones para aprobar mediante resoluciones los reglamentos orgánicos y funcional necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad. Que como parte de la administración pública estamos llamados a cumplir con eficiencia las competencias y potestades reconocidas, con estricto apego a las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y posee completa competencia para decidir y modificar las decisiones que entienda pertinente para un manejo eficiente y ágil de los procesos internos, tiene a bien dictar la siguiente decisión:

Fundamento para la modificación de la Resolución 2010-016-02

1. En fecha 13 de mayo del año 2010, el Pleno dictó la Resolución número 2010-016-02, mediante la cual aprobó el Reglamento Interno del Pleno de Miembros, que en su artículo 16 se refiere a las Actas, las cuales serán levantadas en orden cronológicos, numeradas secuencialmente, en forma escrita y audiovisual, resumidas o ampliadas (in extenso).
2. Los artículos 17 y 18, de la Resolución número 2010-016-02, expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 17.- De las actas ampliadas o in extenso. Las sesiones de la Cámara serán grabadas en audio y vídeo, u otros medios electrónicos, a fin de crear una audioteca y videoteca, como extensiones de las actas. En este sentido, se mantendrán para

RESOLUCIÓN ADM No. 2022-005 que aprueba las modificaciones y elaboración de las Actas de las Sesiones del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, para que en lo adelante sean resumidas y poder discutir y deliberar los asuntos con plena libertad debido a la confidencialidad y discrecionalidad que ameritan.

2 de 10

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Jans', 'F.F.', and others, are visible on the right side of the page.]

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

finés de referencia las grabaciones "in extenso y a viva voz", para uso interno del propio Pleno de Miembros.

Artículo 18.-De las actas resumidas. Las actas oficiales de las reuniones del Pleno de Miembros serán actas "resumidas", que contendrán un extracto de los debates, opiniones, decisiones y resoluciones adoptadas en cada sesión, deberán ser firmadas por todos los Miembros presentes. Las copias de dichas actas serán firmadas por todos los Miembros presentes y certificadas por el Secretario del Bufete Directivo y el Secretario General Auxiliar. Estas actas oficiales resumidas podrán comunicarse a terceros en los casos que establece la Ley, previa certificación del Secretario del Bufete Directivo y del Secretario General Auxiliar, a solicitud de parte interesada.

Párrafo. Una vez las actas hayan sido instrumentadas, aprobadas y firmadas para fines de ejecución, el Secretario del Bufete Directivo y el Secretario General Auxiliar deberán certificar el dispositivo de cada Resolución dictada. Queda entendido que todos los Miembros deberán rubricar y firmar las actas que aprobaron previamente en la Sesión del Pleno de Miembros."

3. La Resolución número 2010-016-02 prevé dos tipos de actas: ampliadas o in extenso y las actas resumidas. El título del artículo 17 se refiere a las actas ampliadas, aunque el desarrollo de su contenido es dirigido a las sesiones del Pleno, estableciendo la logística de grabar en audio y video de la sesión del Pleno, es decir a las sesiones no así a las actas.

4. En la práctica las actas levantadas de las sesiones del pleno, presentan inconvenientes materiales en cuanto al tiempo transcurrido para su corrección y posterior firma, debido a que son una transcripción de todo lo ocurrido durante la sesión, lo que afecta directamente la economía del tiempo, recursos y la eficiencia de este órgano, además del incumplimiento en el plazo previsto por la Ley número 107-13, en la que se establece que las firmas de las actas deberán ser al final de cada sesión o al inicio de la siguiente.

5. El tipo de acta *in extenso* representa una vulneración a la discreción y confidencialidad que tienen los miembros que conforman el Pleno, por verse expuesta las diversas posturas que han vertido, puntos de vista y posiciones durante el proceso deliberativo de los puntos agendados.

RESOLUCIÓN ADM No. 2022-005 que aprueba las modificaciones y elaboración de las Actas de las Sesiones del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, para que en lo adelante sean resumidas y poder discutir y deliberar los asuntos con plena libertad debido a la confidencialidad y discrecionalidad que ameritan.

3 de 10

Acta de la sesión del Pleno del 3 de junio de 2022.

Pág. 86 de 112

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:

www.camaradecuentas.gob.do

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

6. La Ley número 107-13, de fecha 6 de agosto del año 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en su artículo 55 y su Párrafo VI, referente al régimen de órganos colegiados dispone lo siguiente:

“Artículo 55. Órganos colegiados. Los órganos administrativos compuestos por tres o más miembros se sujetarán a lo dispuesto en esta ley, sin perjuicio de lo que establezcan sus disposiciones de creación o las adaptaciones requeridas para la participación ciudadana.

Párrafo VI. Se dejará constancia en acta de la celebración de las sesiones, con indicación de los asistentes, el lugar y tiempo en que ha sido efectuada, los puntos de deliberación y los acuerdos adoptados, con indicación de la forma y sentido de los votos de todos los participantes. El acta será leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado. Cada acta será firmada por el secretario, el presidente, por quienes hayan votado singularmente y por quienes así lo soliciten”.

7. Las disposiciones señaladas indican un tipo de acta resumida lo que garantiza un mayor entendimiento y comprensión de los Miembros que componen los órganos colegiados.

8. La Cámara de Cuentas de la República Dominicana es un órgano colegiado, el cual está constituido por cinco (5) Miembros, cuyas decisiones serán tomadas por mayoría de votos, y en caso de empate el voto del presidente será decisivo; por lo que tiene plena competencia para modificar y adecuar a los nuevos tiempos la Resolución número 2010-016-02, a los fines de resolver los inconvenientes que se han presentado en cómo deben ser elaboradas las actas y la agilidad de su emisión.

9. En la actualidad la disposición contenida en los artículos 16, 17 y 18 han sido objetos de interpretaciones que han producido dilación en la presentación de las actas celebradas en las sesiones de Pleno, por existir una redacción confusa entre el título del artículo 17 “de las actas ampliadas o in extenso”, y el título del artículo 18 “de las actas resumidas”. El contenido del artículo 17 expresa que las sesiones de Pleno deberán ser grabadas en audio, video o cualquier tipo de medios electrónicos con el único objetivo de crear un respaldo ya sea por una

RESOLUCIÓN ADM No. 2022-005 que aprueba las modificaciones y elaboración de las Actas de las Sesiones del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, para que en lo adelante sean resumidas y poder discutir y deliberar los asuntos con plena libertad debido a la confidencialidad y discrecionalidad que ameritan.

4 de 10

Acta de la sesión del Pleno del 3 de junio de 2022.

Pág. 87 de 112

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:
www.camaradecuentas.gob.do

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

audioteca y videoteca de lo ocurrido durante la sesión como extensión de las actas para fines de referencia, más no como un acta propiamente dicha.

10. Mientras que la disposición del artículo 18 menciona que las actas resumidas de las reuniones del Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas, que contienen un extracto de los debates, opiniones, decisiones y resoluciones adoptadas, y deben cumplir con la formalidad de ser firmadas por todos los Miembros presentes. Además, las copias de dichas actas serán firmadas por todos los Miembros presentes y certificadas por el Secretario (a) del Bufete Directivo y el Secretario General Auxiliar y podrán comunicarse a tercero cuando estos las hayan solicitado en los casos que establece la ley.

11. En virtud de que ambas redacciones han producido inconveniente con el manejo de las actas, por existir confusión en su elaboración, y siendo un hecho de que las redacciones son una transcripción total de lo ocurrido durante la sesión del Pleno, urge realizar un cambio para que solo exista un solo tipo de actas de las sesiones celebradas por el Pleno.

12. Una buena manera de lograr, la eficiencia en la instrumentación y firma del acta de la sesión plenaria, y por el otro, la confidencialidad de la deliberación, es la preparación de un acta que no sea innecesariamente in extenso y que no incluya una transcripción de todo lo acontecido durante la sesión. Esto garantiza, por un lado, que las personas que integran el Pleno puedan discutir y deliberar los asuntos en completa libertad debido a la confidencialidad y, permitiéndoles hacer constar en el acta, lo que consideren de lugar para la toma de la decisión.

13. Un acta que no implique la transcripción de todo lo acontecido en la sesión puede ser más eficiente de instrumentar, revisar, imprimir y someter a firma de los Miembros del Pleno. De igual manera, el acta que no implique la transcripción de lo acontecido durante la sesión podrá permitir a cada integrante del Pleno emitir libremente sus consideraciones sobre las cuestiones de las cuales se delibera.

14. Las actas resumidas mantendrán la confidencialidad de las deliberaciones que es una garantía para la estabilidad institucional del órgano, y permiten a los miembros discutir y emitir juicios con completa libertad; en tal sentido, las grabaciones de las sesiones conformarán una audioteca y videoteca y serán utilizadas como referencia y para asuntos internos consultivos del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

RESOLUCIÓN ADM No. 2022-005 que aprueba las modificaciones y elaboración de las Actas de las Sesiones del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, para que en lo adelante sean resumidas y poder discutir y deliberar los asuntos con plena libertad debido a la confidencialidad y discrecionalidad que ameritan.

5 de 10

Acta de la sesión del Pleno del 3 de junio de 2022.

Pág. 88 de 112

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Marmol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:
www.camaradecuentas.gob.do

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

15. Los miembros del Pleno, durante el proceso deliberativo, podrán hacer constar en el acta las posiciones que entiendan pertinentes y necesarias para la decisión que se adoptará, así como también el derecho a presentar votos contrarios o disidentes, los cuales deben estar integrados en el acta de la sesión del Pleno.

16. Las motivaciones expuestas y la competencia reconocida de este órgano constitucional, este Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana procede a modificar los artículos 16, 17 y 18 de la Resolución número 2010-016-02, para que en lo porvenir se lea del modo siguiente:

Artículo 16: De las actas del Pleno: Las actas del Pleno serán levantadas por orden cronológico, numeradas secuencialmente, en forma escrita y audiovisual.

Las actas del Pleno contendrán lo siguiente:

- a) La fecha de la sesión, indicando el lugar de su celebración si fue presencial, o la aplicación tecnológica utilizada para la videoconferencia, si fue celebrada bajo la modalidad virtual, con la hora de inicio y la hora en que fue levantada la sesión, incluyendo las suspensiones y las reanudaciones;
- b) Los nombres de los Miembros presentes; de los ausentes que hayan comunicado una excusa justificada, de los ausentes que no hayan comunicado excusa alguna y de los que se hayan incorporado o ausentado en el curso de la sesión;
- c) El orden del día o agenda, así como las propuestas sometidas a la votación del Pleno, sus modificaciones, si las hubiere, y el trámite cursado; indicación de los documentos presentados y las deliberaciones adoptadas por el Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas en relación con los documentos propuestos y sus modificaciones, si las hubiere. El texto íntegro de los documentos presentados se anexará al acta formando parte integral de ella;
- d) La votación para cada una de las decisiones adoptadas, incluyendo las inhibiciones y los votos particulares (disidentes), los cuales deberán ser remitidos al Secretario (a) General Auxiliar a más tardar 48 horas de finalizada la sesión para su incorporación en el acta;

RESOLUCIÓN ADM No. 2022-005 que aprueba las modificaciones y elaboración de las Actas de las Sesiones del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, para que en lo adelante sean resumidas y poder discutir y deliberar los asuntos con plena libertad debido a la confidencialidad y discrecionalidad que ameritan.

6 de 10

Acta de la sesión del Pleno del 3 de junio de 2022.

Pág. 89 de 112

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:
www.camaradecuentas.gob.do

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Jans', 'F.F.', and others.]

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

- e) Inserción de las consideraciones que expresamente los Miembros deseen hacer constar en el acta;
- f) Las firmas de los Miembros (a), incluyendo la del Secretario (a) del Bufete Directivo y del Secretario General Auxiliar del Pleno de la Cámara de Cuentas, como certificación de fidelidad del acta.

Párrafo I. El Secretario (a) del Bufete Directivo, asistido por el Secretario General Auxiliar, levantará el acta correspondiente a cada sesión, la anotará en un libro destinado especialmente a esos fines, denominado "Libro de Actas" y las certificará. El "Libro de Actas" será también certificado de la misma manera. Además, llevará el registro de todas las actas y tendrá la custodia de las mismas, y certificará el dispositivo de cada Resolución para fines de ejecución.

Párrafo II. Los Miembros del Pleno podrán solicitar la modificación de sus expresiones recogidas en el acta antes de que esta sea aprobada y firmada.

Párrafo III. Los Miembros del Pleno deberán rubricar y firmar las actas de las sesiones en las cuales hayan participado, la cual debe de ser firmada por todos los miembros al final de cada sesión del Pleno.

Párrafo IV. Una vez finalizada la sesión del Pleno se le entregará a cada miembro un borrador del acta levantada.

Párrafo V. En caso de que se hubieren presentado votos particulares, el proponente deberá entregar una copia a cada uno de los miembros y al secretario general auxiliar, el cual deberá integrar el voto particular en el acta levantada de ese día, y una vez incorporado se procederá a firmar el acta.

Artículo 17. De las grabaciones de las sesiones: Las sesiones de la Cámara serán grabadas en audio y video, u otros medios electrónicos, a fin de crear una audioteca y videoteca. Las grabaciones se mantendrán para fines de referencia y para uso interno exclusivo del propio Pleno de Miembros.

Artículo 18. De las copias certificadas de las actas. El Secretario (a) del Bufete Directivo, asistido del Secretario (a) General Auxiliar, podrá expedir copias certificadas de las actas de las sesiones del Pleno de Miembros. Estas copias certificadas podrán comunicarse a terceros en los casos que

RESOLUCIÓN ADM No. 2022-005 que aprueba las modificaciones y elaboración de las Actas de las Sesiones del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, para que en lo adelante sean resumidas y poder discutir y deliberar los asuntos con plena libertad debido a la confidencialidad y discrecionalidad que ameritan.

7 de 10

Acta de la sesión del Pleno del 3 de junio de 2022.

Pág. 90 de 112

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:
www.camaradecuentas.gob.do

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

establece la ley, previa certificación del Secretario del Bufete Directivo y del Secretario General Auxiliar, cuya remisión deberá hacerse por vía de la presidencia de la Cámara de Cuentas a solicitud de parte interesada.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTA, la Ley número 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación número 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Ley número 107-13, de fecha 6 de agosto del año 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA, la Resolución número 2010-016-02, emanada de la Sesión Ordinaria en fecha 13 de mayo del año 2010, mediante la cual aprobó el Reglamento Interno del Pleno de Miembros.

Por todas las razones expuestas, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBA la resolución que modifica la elaboración de las Actas de las Sesiones del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para que en lo adelante sean actas resumidas y se elaboren de acuerdo a las modificaciones introducidas por la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICA la disposición reglamentaria contenida en los artículos 16, 17 y 18 de la Resolución número 2010-016-02, emanada de la Sesión Ordinaria en fecha 13 de mayo del año 2010, mediante la cual aprobó el Reglamento Interno del Pleno de Miembros, para que en lo adelante se lea:

Artículo 16: De las actas del Pleno: Las actas del Pleno serán levantadas por orden cronológico, numeradas secuencialmente, en forma escrita y audiovisual.

Las actas del Pleno contendrán lo siguiente:

- La fecha de la sesión, indicando el lugar de su celebración si fue presencial, o la aplicación tecnológica utilizada para la videoconferencia, si fue celebrada bajo la modalidad virtual, con la

RESOLUCIÓN ADM No. 2022-005 que aprueba las modificaciones y elaboración de las Actas de las Sesiones del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, para que en lo adelante sean resumidas y poder discutir y deliberar los asuntos con plena libertad debido a la confidencialidad y discrecionalidad que ameritan.

8 de 10

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

hora de inicio y la hora en que fue levantada la sesión, incluyendo las suspensiones y las reanudaciones;

b) Los nombres de los Miembros presentes; de los ausentes que hayan comunicado una excusa justificada, de los ausentes que no hayan comunicado excusa alguna y de los que se hayan incorporado o ausentado en el curso de la sesión;

c) El orden del día o agenda, así como las propuestas sometidas a la votación del Pleno, sus modificaciones, si las hubiere, y el trámite cursado; indicación de los documentos presentados y las deliberaciones adoptadas por el Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas en relación con los documentos propuestos y sus modificaciones, si las hubiere. El texto íntegro de los documentos presentados se anexará al acta formando parte integral de ella;

d) La votación para cada una de las decisiones adoptadas, incluyendo las inhibiciones y los votos particulares (disidentes), los cuales deberán ser remitidos al Secretario (a) General Auxiliar a más tardar 48 horas de finalizada la sesión para su incorporación en el acta;

e) Inserción de las consideraciones que expresamente los Miembros deseen hacer constar en el acta;

f) Las firmas de los Miembros, incluyendo la del Secretario del Bufete Directivo y del Secretario (a) General Auxiliar del Pleno de la Cámara de Cuentas, como certificación de fidelidad del acta.

Párrafo 1. El Secretario (a) del Bufete Directivo, asistido por el Secretario (a) General Auxiliar, levantará el acta correspondiente a cada sesión, la anotará en un libro destinado especialmente a esos fines, denominado "Libro de Actas" y las certificará. El "Libro de Actas" será también certificado de la misma manera. Además, llevará el registro de todas las actas y tendrá la custodia de las mismas, y certificará el dispositivo de cada Resolución para fines de ejecución.

RESOLUCIÓN ADM No. 2022-005 que aprueba las modificaciones y elaboración de las Actas de las Sesiones del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, para que en lo adelante sean resumidas y poder discutir y deliberar los asuntos con plena libertad debido a la confidencialidad y discrecionalidad que ameritan.

9 de 10

Acta de la sesión del Pleno del 3 de junio de 2022.

Pág. 92 de 112

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana

Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:

www.camaradecuentas.gob.do

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Párrafo II. Los Miembros del Pleno podrán solicitar la modificación de sus expresiones recogidas en el acta antes de que esta sea aprobada y firmada.

Párrafo III. Al final de cada sesión del pleno, los miembros deberán rubricar y firmar el acta de la sesión en la que haya participado. Cuando existan votos particulares o solicitudes de inclusión de documentos o comentarios, se entregará un borrador del acta de la sesión del día a cada uno de los miembros y al inicio de la próxima sesión se procederá a firmar el acta. En estos casos se dispondrá de hasta 48 horas posterior a la sesión para completar y firmar el acta.

Párrafo IV. En caso de que se hubieren presentado votos particulares, el proponente deberá entregar una copia a cada uno de los miembros y al Secretario (a) General Auxiliar, quién deberá integrar el voto particular en el acta levantada de ese día, y una vez incorporado se procederá a firmar el acta.

Párrafo V. Cuando sean conocidos informes de auditorías u otras naturalezas, o se agreguen otros documentos complementarios serán referenciados en el lugar donde sea tomada la decisión y colocados como anexo del acta resumida.

Artículo 17. De las grabaciones de las sesiones: Las sesiones de la Cámara serán grabadas en audio y video, u otros medios electrónicos, a fin de crear una audioteca y videoteca. Las grabaciones se mantendrán para fines de referencia y para uso interno exclusivo del propio Pleno de Miembros.

Artículo 18. De las copias certificadas de las actas. El Secretario (a) del Bufete Directivo, asistido del Secretario (a) General Auxiliar, podrá expedir copias certificadas de las actas de las sesiones del Pleno de Miembros. Estas copias certificadas podrán comunicarse a terceros en los casos que establece la ley, previa certificación del Secretario (a) del Bufete Directivo y del Secretario (a) General Auxiliar, cuya remisión deberá hacerse por vía de la presidencia de la Cámara de Cuentas a solicitud de parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONE a la Secretaria del Bufete Directivo juntamente con la Secretaria General Auxiliar, realizar las diligencias de lugar para dar fiel cumplimiento a las modificaciones introducidas, por esta decisión a la RESOLUCIÓN ADM No. 2022-005 que aprueba las modificaciones y elaboración de las Actas de las Sesiones del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, para que en lo adelante sean resumidas y poder discutir y deliberar los asuntos con plena libertad debido a la confidencialidad y discrecionalidad que ameritan.

10 de 10

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Resolución número 2010-016-02, emanada de la Sesión Ordinaria en fecha 13 de mayo del año 2010, mediante la cual aprobó el Reglamento Interno del Pleno de Miembros.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENA la notificación de la presente resolución a la Dirección Jurídica, la Dirección Financiera, Dirección de Auditoría Interna, Dirección Administrativa, a la Dirección de Recursos Humano, Dirección de Planificación y Desarrollo y cualquier otra dependencia, a fin de que tomen conocimiento de las modificaciones en la elaboración de las Actas del Pleno.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), años 179 de la Independencia y 158 de la Restauración.

Firmado:


Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez
Presidente


Lic. Mario Arturo Fernández Burgos
Miembro


Lcda. Elsa Peña Peña
Miembro

*****ÚLTIMA LÍNEA*****

RESOLUCIÓN ADM No. 2022-005 que aprueba las modificaciones y elaboración de las Actas de las Sesiones del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, para que en lo adelante sean resumidas y poder discutir y deliberar los asuntos con plena libertad debido a la confidencialidad y discrecionalidad que ameritan.

11 de 10

Acta de la sesión del Pleno del 3 de junio de 2022.

Pág. 94 de 112

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:
www.camaradecuentas.gob.do

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Pasada la votación, la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, entregó su voto disidente y dio lectura.

Voto insertado en formato PDF.

Más adelante, la **vicepresidenta** comunicó que remitiría su voto en el transcurso de la tarde.

*Como soporte de la presente acta agregamos en formato PDF el voto disidente la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, relativo al formato de las actas de Pleno:*

(Ver voto disidente en las siguientes páginas)

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "A.A.", "e", "fi.", and "Jans".

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Voto Disidente de La Miembro Tomasina Tolentino de Mckenzie, sobre el Punto 6 de La Agenda conocida el día tres (03) del mes de junio del Año dos mil veintidós (2022), referente a Ponderar y decidir sobre el formato de las actas del Pleno.

Con el debido respeto hacia el criterio mayoritario reflejado en el Pleno conocido el día tres (03) del mes de junio del Año dos mil veintidós (2022), **"Ponderar y decidir sobre el formato de las actas del Pleno."** que originó la presente Decisión y de acuerdo con las opiniones que se mantuvieron en la deliberación, nos sentimos en la necesidad de emitir nuestro voto disidente, sustentando el mismo bajo el amparo de lo que establece: **La Constitución de la República Dominicana**, de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015); **la Ley 10-04, de Cámara de Cuentas**; d/f 20 de enero del año 2004, **El Reglamento No. 06-04**, del 20 de septiembre del 2004; **la Ley 107-13**, Sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, d/f 8 de agosto del año 2013, **así como a las disposiciones vigentes de la Resolución Número 2010-016-02, Emanada de la Sesión Ordinaria Celebrada por el Pleno en fecha trece (13) del mes de mayo del año dos mil diez (2010); que instituye el Reglamento del Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana**, a fin de ser coherentes con la posición mantenida, en el voto disidente desarrollado a continuación.

I. Sinopsis del caso:

1.1. A raíz de la agenda propuesta para ser conocida por el Pleno en el punto seis (06), el cual aborda lo siguiente: **"Ponderar y decidir sobre el formato de las actas del Pleno."** esta Miembro y a la vez secretaria del Bufete Directivo, tiene a bien emitir el presente voto disidente, de conformidad a las disposiciones constitucionales y legales que enunciamos, así como a lo que se plasma a continuación.

1.2. A modo introductorio y entendiendo que se hace necesario establecer que, el acta de una reunión **es el documento escrito que registra todos los temas tratados y los acuerdos adoptados** en una determinada reunión, con la finalidad de certificar lo acontecido y dar validez a lo acordado. El acta da una visión general **de la estructura de la reunión**, a partir de una lista de los asistentes, una relación de las diversas cuestiones planteadas por las personas

Ave. 27 de febrero esq. Abreu, "Edificio Manuel Fernández Mármol", Apdo. Postal 6773, Santo Domingo, República Dominicana Tel.: (809) 682-3290

Página 1 de 9

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

convocantes de la reunión o por los participantes, y cada una de sus correspondientes respuestas. Los elementos que figuran en las actas **son sobre todo las decisiones y acuerdos adoptados**, como nombramientos, ceses, aprobación, presupuestos o proyectos, modificación, planes de actuación, etc.

1.3. Destacamos que, durante la reunión, la secretaria del bufete directivo y la secretaria general auxiliar, toman notas de las decisiones para que las mismas sean notificadas a las áreas correspondientes a la mayor brevedad con el audio y video se realiza transcripción integral de lo acontecido.

1.4. Hasta el día de hoy este órgano ha venido usando como estructura de redacción inextensa de las actas, que, a nuestro juicio, aunque se invierte más tiempo su elaboración, revisión y firma constituye una buena práctica.

1.5. Como órgano, constituye parte de nuestras responsabilidades garantizar que haya una memoria histórica institucional, no obstante, teniendo un acta resumida es difícil identificar los debates que dieron origen a la toma de una decisión. En derecho la argumentación es tan importante como la decisión misma, ya que esta es la que delimita el camino o por así decirlo el amparo legal sobre el cual se basa un determinado hecho sea para su aprobación o rechazo.

1.6. Además, hemos identificado algunos sistemas o software que hacen transcripciones simultáneas sobre lo que se va presentado en el instante en las sesiones; el área de Tecnología está realizando reuniones con oferentes para conocer y evaluar las opciones en el mercado, con esto, en tiempo oportuno, podremos disponer para firma las actas. Mantener las actas inextensas contribuye a la aseveración que con frecuencia hace nuestro presidente que es propósito de este pleno: **"...hacer público lo público..."** además, esta medida es contraria a que las sesiones del Pleno puedan realizarse simultáneamente por los canales streaming.

1.7. Preciso recordar que situaciones acaecidas en el pasado en esta Cámara de Cuenta de la República Dominicana, dieron lugar a la instalación el sistema de video y grabación de las sesiones y la transcripción íntegra de las sesiones que celebre el Pleno, garantizando así cada aspecto presentado, debatido.

1.8. Sin perjuicio de todo lo antes expuesto, debemos tomar en consideración, que de acuerdo con el **numeral 10 del artículo 69 de nuestra Constitución**, se dispone que:

"...Las normas del debido proceso se aplicarán a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas..."

1.9. Razón por la cual citamos las siguientes disposiciones en las cuales se sustenta y ampara primero el Derecho que estamos llamados a tutelar y

Av. 27 de febrero esq. Abreu, "Edificio Manuel Fernández Mármol", Apdo. Postal 6773, Santo Domingo, República Dominicana Tel.: (809) 682-3290

Página 2 de 9

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

segundo en los motivos y argumentos en que se fundamente el presente voto disidente, a saber:

Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015):

Artículo 6.- Supremacía de la Constitución. Todas las personas y los órganos que ejercen potestades públicas están sujetos a la Constitución, norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico del Estado. Son nulos de pleno derecho toda ley, decreto, resolución, reglamento o acto contrarios a esta Constitución.

Artículo 39.- Derecho a la igualdad. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal.

Artículo 69.- Tutela judicial efectiva y debido proceso. Toda persona, en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, tiene derecho a obtener la tutela judicial efectiva, con respeto del debido proceso que estará conformado por las garantías mínimas.

Artículo 138.- Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

Artículo 248.- Control externo. La Cámara de Cuentas es el órgano superior externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado. Tiene personalidad jurídica, carácter técnico y goza de autonomía administrativa, operativa y presupuestaria.

La Ley No. 10-04 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana:

Artículo 18.- Ejercicio de la función administrativa; de, el cual establece lo siguiente, a saber:

Av. 27 de febrero esq. Abreu, "Edificio Manuel Fernández Mármol", Apdo. Postal 6773, Santo Domingo, República Dominicana Tel.: (809) 682-3290

Página 3 de 9

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

“...La máxima autoridad de la Cámara de Cuentas es el **Pleno**, integrado por todos sus miembros, cuya dirección permanente estará a cargo del presidente de la entidad...”

Artículo 22.- Atribuciones del secretario del bufete directivo. Son atribuciones del secretario:

- 1) Levantar las actas de las sesiones del pleno;
- 2) Supervisar la emisión de las resoluciones y certificar las mismas;
- 3) Dar seguimiento a las resoluciones emitidas por el pleno para su fiel ejecución;
- 4) Cualesquiera otras que le sean asignadas por el presidente de la Cámara de Cuentas.

El Reglamento No. 06-04, del 20 de septiembre del 2004, de fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004);

Art. 24.- A la Secretaría General le corresponden las siguientes funciones:

- 2) Asistir a las sesiones, levantando acta de los acuerdos adoptados y del sentido de las votaciones;

Ley 107-13, Sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en sus artículos:

Artículo 3. Principios de la Actuación Administrativa; de manera específica conforme los principios de:

- 1) Principio de juridicidad: En cuya virtud toda la actuación administrativa se somete plenamente al ordenamiento jurídico del Estado.
- 2) Principio de servicio objetivo a las personas: Que se proyecta a todas las actuaciones administrativas y de sus agentes y que se concreta en el respeto a los derechos fundamentales de las personas, proscribiendo toda actuación administrativa que dependa de parcialidades de cualquier tipo.

Av. 27 de febrero esq. Abreu, "Edificio Manuel Fernández Mármol", Apdo. Postal 6773, Santo Domingo, República Dominicana Tel.: (809) 682-3290

Página 4 de 9

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

4) **Principio de racionalidad:** Que se extiende especialmente a la motivación argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática.

8) **Principio de seguridad jurídica, de previsibilidad y certeza normativa:** Por los cuales la Administración se somete al derecho vigente en cada momento, sin que pueda variar arbitrariamente las normas jurídicas y criterios administrativos.

9. **Principio de proporcionalidad:** Las decisiones de la Administración, cuando resulten restrictivas de derechos o supongan un efecto negativo para las personas, habrán de observar el principio de proporcionalidad, de acuerdo con el cual los límites o restricciones habrán de ser aptos, coherentes y útiles para alcanzar el fin de interés general que se persiga en cada caso; deberán ser necesarios, por no hallarse un medio alternativo menos restrictivo y con igual grado de eficacia en la consecución de la finalidad pública que pretenda obtenerse; y, finalmente, habrán de ser proporcionados en sentido estricto, por generar mayores beneficios para el interés general y los intereses y derechos de los ciudadanos, que perjuicios sobre el derecho o libertad afectado por la medida restrictiva.

13. **Principio de coherencia:** Las actuaciones administrativas serán congruentes con la práctica y los antecedentes administrativos salvo que por las razones que se expliciten por escrito sea pertinente en algún caso apartarse de ellos.

14. **Principio de buena fe:** en cuya virtud las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento legal de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

Artículo 4. Derecho a la Buena Administración y Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública. Se reconoce el derecho de las

Av. 27 de febrero esq. Abreu, "Edificio Manuel Fernández Mármol", Apdo. Postal 6773, Santo Domingo, República Dominicana Tel.: (809) 682-3290

Página 5 de 9

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

personas a una buena Administración Pública, que se concreta, entre otros, en los siguientes derechos subjetivos de orden administrativo:

- 1) Derecho a la tutela administrativa efectiva.
- 2) Derecho a la motivación de las actuaciones administrativas.
- 3) Derecho a una resolución administrativa en plazo razonable.
- 4) Derecho a una resolución justa de las actuaciones administrativas.

Artículo 5. Deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública. Correlativamente con los derechos que les asisten, las personas tienen, en sus relaciones con la Administración Pública, los siguientes deberes:

- 1) Cumplir con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general.
2. Actuar de acuerdo con el principio de buena fe, absteniéndose de emplear maniobras dilatorias en los procedimientos, y de efectuar o aportar, a sabiendas, declaraciones o documentos falsos o hacer afirmaciones temerarias, entre otras conductas.
3. Ejercer con responsabilidad sus derechos, evitando la reiteración de solicitudes improcedentes.
4. Observar un trato respetuoso con el personal al servicio de la Administración Pública.
5. Colaborar en el buen desarrollo de los procedimientos, cumpliendo con sus obligaciones previstas en las leyes.

Artículo 14. Invalidez de los Actos Administrativos. Son nulos de pleno derecho los actos administrativos que subviertan el orden constitucional, vulneren cualquiera de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, los dictados por órgano manifiestamente incompetente o prescindiendo completamente del procedimiento establecido para ello, los carentes de motivación, cuando sea el resultado del

Av. 27 de febrero esq. Abreu, "Edificio Manuel Fernández Mármol", Apdo. Postal 6773, Santo Domingo, República Dominicana Tel.: (809) 682-3290

Página 6 de 9

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'A.A.', 'e', 'QA', 'fi', and 'Jans']

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

ejercicio de potestades discrecionales, los de contenido imposible, los constitutivos de infracción penal y los que incurran en infracciones sancionadas expresamente con nulidad por las leyes.

Artículo 55. Órganos Colegiados. Los órganos administrativos compuestos por tres o más miembros se sujetarán a lo dispuesto en esta ley, sin perjuicio de lo que establezcan sus disposiciones de creación o las adaptaciones requeridas para la participación ciudadana.

Párrafo IV. Los miembros de los órganos colegiados tienen derecho a recibir con 48 horas de antelación la información relativa a los asuntos a debatir, a participar en las deliberaciones dejando constancia de su opinión y expresar su voto disidente de forma motivada para no incurrir en las responsabilidades derivadas de los acuerdos ilegales.

Párrafo VI. Se dejará constancia en acta de la celebración de las sesiones, con indicación de los asistentes, el lugar y tiempo en que ha sido efectuada, los puntos de deliberación y los acuerdos adoptados, con indicación de la forma y sentido de los votos de todos los participantes. El acta será leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado. Cada acta será firmada por el secretario, el presidente, por quienes hayan votado singularmente y por quienes así lo soliciten.

Resolución Número 2010-016-02, de fecha trece (13) del mes de mayo del año dos mil diez (2010); que intuye el Reglamento del Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana:

Artículo 10.- Del Procedimiento de Aprobación. Los temas consignados en la agenda u orden del día, serán conocidos y debatidos por los Miembros presentes, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de estos. En caso de empate, el voto del Presidente será decisivo y preponderante de

Av. 27 de febrero esq. Abreu, "Edificio Manuel Fernández Mármol", Apdo. Postal 6773, Santo Domingo, República Dominicana Tel.: (809) 682-3290

Página 7 de 9

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 19 de la referida Ley 10-04.

Artículo 16.- Las Actas del Pleno: serán levantadas por orden cronológico, numeradas secuencialmente, en forma escrita y audiovisual. Las actas oficiales del Pleno serán resumidas o ampliadas (in extenso) y contendrán lo siguiente:

- Inserción de las votaciones para cada una de las decisiones adoptadas;
- Detalle exacto de la correspondencia leída en la sesión y, en su caso, de las decisiones tomadas al respecto;
- Se consignarán las votaciones que se aprueben a unanimidad o mayoría, **así como los votos disidentes.**
- Los hechos respecto de los cuales disponga el presidente que se deje prueba, a solicitud de algún Miembro.

Cada acta terminará con la certificación de fidelidad por parte del Secretario del Bufete Directivo y el Secretario General Auxiliar del Pleno de la Cámara de Cuentas.

Párrafo I: El Secretario del Bufete Directivo, asistido por el Secretario General Auxiliar, levantará las actas correspondientes a cada sesión y las anotará en un libro destinado a esos fines, denominado Libro de Actas, la cual certificará. Además, llevará el registro de todas las actas y tendrá la custodia de las mismas.

Artículo 17.- De las Actas ampliadas o in extenso. Las sesiones de la Cámara serán grabadas en audio y video, u otros medios electrónicos, a fin de crear una audioteca y videoteca, como extensiones de las actas. En este sentido, se mantendrán para fines de referencia las grabaciones "in extenso y a viva voz" para uso interno del propio Pleno de Miembros.

Av. 27 de febrero esq. Abreu, "Edificio Manuel Fernández Mármol", Apdo. Postal 6773, Santo Domingo, República Dominicana Tel.: (809) 682-3290

Página 8 de 9

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including "A.F.", "e", "EP", "f.", and "Jars"]

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Artículo 25.- De las Prohibiciones y Medidas Disciplinarias: Ningún Miembro del Pleno de la Cámara de Cuentas podrá actuar más allá de las atribuciones que le son conferidas por la Constitución de la República, la Ley número 10-04, de Cámara de Cuentas de la República, su Reglamento de Aplicación número 06-04 y demás normas, resoluciones y decisiones que les sean oponibles.

II) Motivos de nuestra divergencia:

2.1. De conformidad a lo planteado anteriormente, es evidente que se está anulando la posibilidad de futuras consulta, de mantener la memoria histórica de lo ocurrido en las sesiones de los Plenos, incluyendo las deliberaciones y los acontecimientos que se produjeron en una sesión del Pleno.

2.2 Siendo este Órgano constitucional, debemos modelar con el ejemplo y un acta inextensa llama a la transparencia y a poner en contexto las decisiones que son tomadas, basadas en la presentación de la moción y los.

2.3. Se advierte que mal haría este Órgano discontinuar el uso y la buena práctica de expedir y que conste dicha capacidad de poder elaborar de manera in extensa las actas de todas las sesiones de los Plenos de Miembros, ya que el uso de esta práctica ha sido un factor determinante y referencial para la adopción de temas sustantivos.

Conclusión: En vista de lo antes expuesto, la suscrita es de postura de que tal y como hemos desarrollado en los fundamentos del presente voto disidente, la resolución del consenso debió ser emitida cónsona y orientada en **RECHAZAR: la moción referente al cambio de formato de inextensa a resumidas las Actas del Pleno de Miembro** por todos los motivos, consideraciones y aspectos antes expuestos.

En Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).-

Tomasina Tolentino de McKenzie
Miembro y Secretaria del Bufete Directivo

Av. 27 de febrero esq. Abreu, "Edificio Manuel Fernández Mármol", Apdo. Postal 6773, Santo Domingo, República Dominicana Tel.: (809) 682-3290

Página 9 de 9

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

La **vicepresidenta**, de manera resumida, manifestó que como comentó anteriormente entendía que el acta inextensa tenía oportunidades de mejora, sin embargo, era de opinión que debía mantenerse porque era una de las principales herramientas de evaluación de las acciones de los miembros como Pleno, pero de manera especial creía que el acta, como su nombre lo decía, era la recolección de lo ocurrido en un evento determinado, en un momento específico, por tanto debía recoger todas las incidencias de esa sesión o reunión. Agregó que estaría entregando en el plazo correspondiente su voto disidente a la Secretaría General Auxiliar, porque contempló algunos puntos que vio que se corrigieron.

*Como soporte de la presente acta agregamos en formato PDF el voto disidente de la **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, relativo al formato de las actas del Pleno:*



Página 1 de 7



VOTO DISIDENTE DE LA MIEMBRO ELSA M. CATANO RAMÍREZ, SOBRE EL PUNTO 6, RELATIVO A "PONDERAR Y DECIDIR SOBRE EL FORMATO DE LAS ACTAS DEL PLENO", CONTENIDO EN LA AGENDA CONOCIDA EL DÍA TRES (3) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

A continuación, detallamos razones que motivan nuestro voto disidente en relación con el punto tratado por el Pleno de Miembros, relativo a "PONDERAR Y DECIDIR SOBRE EL FORMATO DE LAS ACTAS DEL PLENO", tratado en la reunión del Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 3 de junio del 2022, código: CO-2022-15.

Para el presente voto disidente nos amparamos en las disposiciones legales siguientes:

VISTA: Ley 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 20 de enero de 2004, en lo siguiente:

Artículo 9.- Naturaleza. La Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en su calidad de órgano instituido por la Constitución con carácter principalmente técnico, goza de autonomía administrativa, operativa y presupuestaria, y, en tal virtud tiene personalidad jurídica instrumental, correspondiéndole el examen de las cuentas generales y particulares de la República, mediante auditorías, estudios e investigaciones especiales para informar a quienes sea de rigor, conforme a las normas constitucionales y la presente ley.

Artículo 18.- Ejercicio de la función administrativa. (...) La máxima autoridad de la Cámara de Cuentas es el pleno, integrado por todos sus miembros, cuya dirección permanente estará a cargo del presidente de la entidad.

Voto Disidente
Lcda. Elsa M. Catano Ramírez, Miembro Vicepresidenta
VP-V-15-2022
*(Subrayado nuestro)

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

[Firmas manuscritas en azul]

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 2 de 7

Artículo 19.- Atribuciones del pleno. Corresponde al pleno de la Cámara de Cuentas aprobar mediante resoluciones: (...)

6) Los reglamentos orgánico y funcional, de administración de recursos humanos y/o cualesquier otros necesarios para su adecuado funcionamiento;

Artículo 22.- Atribuciones del secretario del bufete directivo. Son atribuciones del secretario: 1) Levantar las actas de las sesiones del pleno;

VISTO: Reglamento 06-04, de fecha 20 de septiembre de 2004, de aplicación de la Ley 10-04, del 20/1/2004, de la Cámara de Cuentas de la República.

Art.24.- A la Secretaría General le corresponden las siguientes funciones: (...) 2) Asistir a las sesiones, levantando acta de los acuerdos adoptados y del sentido de las votaciones. (...)

VISTA: Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013, que contiene lo siguiente:

Artículo 3. Principios de la actuación administrativa. En el marco del respeto al ordenamiento jurídico en su conjunto, la Administración Pública sirve y garantiza con objetividad el interés general y actúa, especialmente en sus relaciones con las personas, de acuerdo con los siguientes principios:

1. Principio de juridicidad: En cuya virtud toda la actuación administrativa se somete plenamente al ordenamiento jurídico del Estado. (...)

4. Principio de racionalidad: Que se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática. (...)

8. Principio de seguridad jurídica, de previsibilidad y certeza normativa: Por los cuales la Administración se somete al derecho vigente en cada momento, sin que pueda variar arbitrariamente las normas jurídicas y criterios administrativos. (...)

10. Principio de ejercicio normativo del poder: En cuya virtud la Administración Pública ejercerá sus competencias y potestades dentro del marco de lo que la ley les haya atribuido, y de acuerdo con la finalidad para la que se otorga esa competencia o potestad, sin incurrir en abuso o desviación de poder, con respeto y observancia objetiva de los intereses generales. (...)

Voto Disidente
Lcda. Elsa M. Catano Ramírez, Miembro Vicepresidenta
VP-V-15-2022
*(Subrayado nuestro)

Acta de la sesión del Pleno del 3 de junio de 2022.

Pág. 106 de 112

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:
www.camaradecuentas.gob.do

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 3 de 7

12. Principio de relevancia: En cuya virtud las actuaciones administrativas habrán de adoptarse en función de los aspectos más relevantes, sin que sea posible, como fundamento de la decisión que proceda, valorar únicamente aspectos de escasa consideración.

13. Principio de coherencia: Las actuaciones administrativas serán congruentes con la práctica y los antecedentes administrativos salvo que por las razones que se expliciten por escrito sea pertinente en algún caso apartarse de ellos. (...)

Artículo 8. Concepto Acto Administrativo. Acto administrativo es toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros.

Artículo 9. Requisitos de validez. Sólo se considerarán válidos los actos administrativos dictados por órgano competente, siguiendo el procedimiento establecido y respetando los fines previstos por el ordenamiento jurídico para su dictado.

Párrafo I. Para garantizar la posibilidad de su fiscalización, "quedará constancia escrita del contenido de los actos administrativos, incluidos los verbales, con identificación de sus responsables."

Párrafo II. La motivación se considerará un requisito de validez de todos aquellos actos administrativos que se pronuncien sobre derechos, tengan un contenido discrecional o generen gasto público, sin perjuicio del principio de racionalidad previsto en el Artículo 3 de esta ley.

Párrafo III. Los actos administrativos no podrán vulnerar lo establecido en una disposición de carácter general, aunque aquellas tengan igual o superior rango a éstas.

Artículo 55. Órganos colegiados. Los órganos administrativos compuestos por tres o más miembros se sujetarán a lo dispuesto en esta ley, sin perjuicio de lo que establezcan sus disposiciones de creación o las adaptaciones requeridas para la participación ciudadana. (...)

Párrafo IV. Los miembros de los órganos colegiados tienen derecho a recibir con 48 horas de antelación la información relativa a los asuntos a debatir, a participar en las deliberaciones dejando constancia de su opinión y **expresar su voto disidente** de forma motivada para no incurrir en las responsabilidades derivadas de los acuerdos ilegales.

Párrafo VI. Se dejará constancia en acta de la celebración de las sesiones, con indicación de los asistentes, el lugar y tiempo en que ha sido efectuada, "los puntos de deliberación y los acuerdos adoptados, con indicación de la forma y sentido de los votos de todos los participantes. El acta será leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado. Cada acta será firmada por el secretario, el presidente, por quienes hayan votado singularmente y por quienes así lo soliciten."

Voto Disidente
Lcda. Elsa M. Catano Ramirez, Miembro Vicepresidenta
VP-V-15-2022
*(Subrayado nuestro)

Acta de la sesión del Pleno del 3 de junio de 2022.

Pág. 107 de 112

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:

www.camaradecuentas.gob.do

[Handwritten signatures and initials: A.X., @, f., Jans]

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 4 de 7

VISTA: La Resolución Núm.2010-016-02, de fecha 13 de mayo de 2010, que contiene el Reglamento Interno del Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, respecto a lo siguiente:

Artículo 16.- Las actas del Pleno serán levantadas por orden cronológico, numeradas secuencialmente, en forma escrita y audiovisual. Las actas oficiales del Pleno serán resumidas o ampliadas (in extenso) y contendrán lo siguiente:

- El lugar, fecha y hora en que haya sido abierta la sesión; • Los nombres de los Miembros presentes; de los ausentes que hayan comunicado una excusa justificada; de los ausentes que no hayan comunicado excusa alguna, y de los que se hayan incorporado en el curso de la sesión;
- Detalle exacto de la correspondencia leída en la sesión y, en su caso, de las decisiones tomadas al respecto;
- Enunciado de los temas contenidos en el orden del día o agenda, así como las propuestas sometidas a la votación del Pleno, quién fue/fueron su(s) proponente(s) y el trámite cursado; inserción íntegra de los informes presentados por las Comisiones que los hubieren conocido y las decisiones adoptadas por el Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas con relación a dichos informes;
- Inserción de todas las propuestas y modificaciones hechas, con expresión de los nombres de los autores y del resultado que hubieren tenido;
- Inserción de las votaciones para cada una de las decisiones adoptadas;
- Se consignarán las votaciones que se aprueben a unanimidad o mayoría, así como los votos disidentes;
- Los hechos respecto de los cuales disponga el Presidente que se deje prueba, a solicitud de algún Miembro;
- La hora en que hubiere sido levantada la sesión;

Cada acta terminará con la certificación de fidelidad por parte del Secretario del Bufete Directivo y el Secretario General Auxiliar del Pleno de la Cámara de Cuentas.

Párrafo I.- El Secretario del Bufete Directivo, asistido por el Secretario General Auxiliar, levantará las actas correspondientes a cada sesión y las anotará en un libro destinado a esos fines, denominado Libro de Actas, la cual certificará. Además, llevará el registro de todas las actas y tendrá la custodia de las mismas.

Párrafo II.- Los Miembros del Pleno podrán solicitar la modificación de sus expresiones recogidas en el acta antes de que esta sea aprobada y firmada.

Artículo 17.- De las actas ampliadas o in extenso. Las sesiones de la Cámara serán grabadas en audio y video, u otros medios electrónicos, a fin de crear una audioteca y videoteca, como extensiones de las actas. En este sentido, se mantendrán para fines de referencia las grabaciones "in extenso y a viva voz", para uso interno del propio Pleno de Miembros.

Artículo 18.- De las actas resumidas. - Las actas oficiales de las reuniones del Pleno de Miembros serán actas "resumidas", que contendrán un extracto de los debates, opiniones,

Voto Disidente
Lcda. Elsa M. Catano Ramírez, Miembro Vicepresidenta
VP-V-15-2022
*(Subrayado nuestro)

Acta de la sesión del Pleno del 3 de junio de 2022.

Pág. 108 de 112

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana

Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:

www.camaradecuentas.gob.do

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 5 de 7

decisiones y resoluciones adoptadas en cada sesión, deberán ser firmadas por todos los Miembros presentes. Las copias de dichas actas serán firmadas por todos los Miembros presentes y certificadas por el Secretario del Bufete Directivo y el Secretario General Auxiliar. Estas actas oficiales resumidas podrán comunicarse a terceros en los casos que establece la Ley, previa certificación del Secretario del Bufete Directivo y del Secretario General Auxiliar, a solicitud de parte interesada.

Párrafo. - Una vez las actas hayan sido instrumentadas, aprobadas y firmadas para fines de ejecución, el Secretario del Bufete Directivo y el Secretario General Auxiliar deberán certificar el dispositivo de cada Resolución dictada. Queda entendido que todos los Miembros deberán rubricar y firmar las actas que aprobaron previamente en la Sesión del Pleno de Miembros.

Consideraciones y motivos de nuestra divergencia.

Con el debido respeto hacia los demás Miembros, procedemos a explicar las consideraciones y razones que fundamentan nuestro desacuerdo y que nos inducen a elevar este **voto disidente** respecto a la propuesta de modificación del Reglamento Interno del Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas de la República, específicamente sobre la modificación de los artículos 16, 17 y 18, relativos a las Actas del Pleno, en consideración a lo siguiente:

1.- Los motivos o argumentos planteados para modificar dichos artículos consisten esencialmente en que, "(...) las actas levantadas de las sesiones del pleno, presentan inconvenientes materiales, en cuanto al tiempo transcurrido para la corrección y posterior firma, debido a que son una transcripción de todo lo ocurrido durante la sesión, lo que afecta directamente la economía del tiempo, recursos y eficiencia de este órgano" (...) y por otro lado argumentan sobre la confidencialidad de la deliberación. Ante dichos argumentos del tiempo para confección y firma, consideramos que existen mecanismos modernos para su rápida redacción y, por el contrario, para la modalidad única que proponen, de ser resumidas, en la práctica conllevaría más tiempo seleccionar y determinar que incluir o no en el acta respecto a las opiniones y motivaciones que sean externadas por cada uno de los Miembros en las sesiones del Pleno, dada la variedad de criterios de cada uno.

2.- Es relevante indicar, a modo de referencia, que el reglamento de la Cámara de Diputados de la República Dominicana, dispone sobre las Actas del Pleno en su artículo 115, numeral 6) **"Transcripción de los debates producidos"** con motivo de los proyectos, del curso seguido por éstos y de las decisiones que hubieran sido adoptadas, en párrafo del mismo artículo indica que las sesiones de la Cámara serán grabadas en audio y video. En igual sentido, el Reglamento Interno del Senado de la República, sobre las Actas, dispone en su Artículo 70 que el acta debe ser una transcripción de las notas taquigráficas tomadas

Voto Disidente
Lcda. Elsa M. Catano Ramírez, Miembro Vicepresidenta
VP-V-15-2022
*(Subrayado nuestro)

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 6 de 7

durante la sesión y *en ella se harán constar los debates habidos y las decisiones adoptadas.

3.- En sentido anterior, de la zona de Latinoamérica y el Caribe, de veintidós (22) países miembros de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), seis (6) países, Argentina, Brasil, El Salvador, Honduras, República Dominicana y Uruguay, disponen de un cuerpo colegiado, cuyos miembros son denominados magistrados, ministros, miembros o auditores generales. En renglón de derecho comparado internacional, a modo de referencia, la entidad fiscalizadora de la República de Argentina, denominada Auditoría General de la Nación, conforme lo visto en su Acta No.6, Sesión Ordinaria del 27-04-22, contiene transcripción de la versión taquigráfica, con modalidad de la reunión y detalle de lo expresado por los integrantes del Colegio de Auditores Generales de la Auditoría General de la Nación, incluyendo aclaraciones, detalle de expresiones, y hasta las gracias dadas por cada uno de los miembros. En el caso de Brasil, la entidad superior fiscalizadora es denominada Tribunal de Cuentas de la Unión, consagra el plenario común y el plenario reservado extraordinario, además según mérito de la materia o proceso se determina el ser realizado incluso por medio electrónico.

4.- Las deliberaciones y opiniones contenidas en las actas del pleno son relevantes en razón de la naturaleza de esta institución fiscalizadora, ya que evidencian el criterio de actuación de los Miembros del Pleno y la garantía de lo tratado en el organismo administrativo. El acta de la sesión constituye el documento constancia de las incidencias y acuerdos, entre otros, ocurridos y producidos en las deliberaciones de las sesiones del pleno.

5.- En relación a la resolución propuesta en cuestión, el argumento de confidencialidad de la deliberación y de que sean resumidas las actas, tenemos a bien señalar, que ya el artículo 18 dispone sobre las actas resumidas, que podrán comunicarse a los terceros en los casos que establece la Ley. Además, es importante considerar el interés general y no particular de los asuntos a debatir en la sesión, reforzado por la naturaleza de esta institución fiscalizadora. Respecto a la referencia de que otras instituciones públicas disponen de formatos resumidos y la facultad de indicar que conste en las actas, tenemos a bien observar que esta entidad fiscalizadora, dada la naturaleza de los asuntos a tratar, dispone actualmente, en los artículos 17 y 18 del actual Reglamento Interno del Pleno de esta Cámara de Cuentas, de dos formatos de actas, ampliadas o in extenso y resumidas, lo cual es favorable, máxime que en las deliberaciones y la adopción de los acuerdos se expresan sus motivos, lo cual en determinados casos, puede afectar la validez y eficacia del acto.

Voto Disidente
Lcda. Elsa M. Catano Ramírez, Miembro Vicepresidenta
VP-V-15-2022
*(Subrayado nuestro)

Acta de la sesión del Pleno del 3 de junio de 2022.

Pág. 110 de 112

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:
www.camaradecuentas.gob.do

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 7 de 7

6.- Por último, consideramos que lo apropiado y razonable sería una revisión integral y consensuada del Reglamento Interno del Pleno de Miembros de esta Cámara de Cuentas, no de manera parcial, a los fines de cumplir con el objetivo principal del organismo, conforme las atribuciones conferidas por la Constitución y la Ley 10-04 que la regula, así como, demás disposiciones legales aplicables.

Conclusión:

En vista de todo lo antes expuesto, elevo el presente voto disidente, por estar en desacuerdo con la propuesta de resolución que modifica el Reglamento Interno del Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas, en razón de que la propuesta de modificación está enfocada y encaminada a que haya un único formato resumido para las Actas del Pleno, contrario a los formatos actuales de que disponemos, que son para actas ampliadas o in extenso, y las resumidas, opciones que conllevan más control y garantía de lo deliberado y acordado. Es importante mantener los formatos actuales indicados, en virtud de que las actas recogen los detalles, análisis y deliberaciones; lo cual constituye un instrumento de valor que facilita la evaluación de las actuaciones del pleno.

En la actualidad resulta que, los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento actual, quedan enmarcados y cubren requisitos de validez establecidos por el párrafo 1 del Artículo 9 de la Ley 107-13, de fecha 6 de agosto del 2013, sobre los Derechos de las personas y de Procedimiento Administrativo, máxime para este organismo de fiscalización, que debería siempre elegir y adoptar las técnicas idóneas que garanticen el control de las evidencias de sus actuaciones, de las deliberaciones, motivaciones, hechos e incidencias y posiciones, dada su repercusión en la adopción de los acuerdos, entre otros, del Pleno de Miembros de esta Cámara de Cuentas, en el ejercicio de la función administrativa de dicho organismo, como máxima autoridad del órgano superior externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado.

Hecho y firmado en dos (2) originales de un mismo tenor, en Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Lcda. Elsa M. Catano Ramírez
Miembro, Vicepresidenta



ECRAMAH -

Voto Disidente
Lcda. Elsa M. Catano Ramírez, Miembro Vicepresidenta
VP V. 16-2022
(Subrayado nuestro)

Antes del cierre, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, preguntó si estaban de acuerdo con la buena práctica de otros de que la transmitieran en vivo, se grabaran y estuvieran colgadas, que sería un equivalente a la extensa, que lo único era que no perderían tiempo en la confección, utilizar la resumida para los asuntos internos y archivo y que se publicara en vivo para así quedarán grabadas y colgadas las sesiones y de esa manera el público podría ver las cosas que estaban sucediendo, que sería el mismo equivalente de tener las actas. Por otro lado, preguntó si las actas, las viejas y nuevas, las podrían poner a disposición de la ciudadanía en algún "link" de la página. Que quizás no era un tema de la sesión, pero debían analizar eso.

El **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, opinó que esa parte creía que debía ir a consulta, como fue a consulta previa lo que tenía que ver con la modificación de las actas, que para eso contrataron un asesor externo quien les dio una consulta antes de la sesión.

Luego, la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, manifestó que para publicarlas tenían una limitante, la que obviamente se podía quitar, la resolución que tenía los documentos reservados de conformidad a la Ley n.º 200-04. Que lo enviaran a consulta y ella particularmente estaba de acuerdo en

Acta de la sesión del Pleno del 3 de junio de 2022.

Pág. 111 de 112

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:
www.camaradecuentas.gob.do

Handwritten notes and signatures on the right margin:
- "f.d." (vertical)
- "EP" (vertical)
- "e" (vertical)
- "f." (vertical)
- "Jans" (large signature)

FECHA:	3 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-015



HORA DE INICIO:	11:47 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:47 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

que se pudieran transmitir en vivo, si se quería por un canal de “streaming” o que se grabaran y se colocaran, recalcó que estaría totalmente de acuerdo con eso.

Por último, el **presidente** dio las gracias y deseo buenas tardes.

No existiendo puntos adicionales a tratar, el presidente dejó concluida la décima quinta sesión ordinaria del Pleno del presente año, siendo las 2:47 p. m.

Yo, Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, secretaria del Bufete Directivo, he levantado la presente acta, que firman conjuntamente conmigo, en el lugar indicado, los demás miembros del honorable Pleno de la Cámara de Cuentas participantes.


LIC. JANEL ANDRÉS RAMÍREZ SÁNCHEZ
Presidente


LCDA. ELSA MARÍA CATANO RAMÍREZ
Vicepresidenta


LCDA. TOMASINA TOLENTINO DE MCKENZIE
Secretaria del Bufete Directivo


LIC. MARIO ARTURO FERNÁNDEZ BURGOS
Miembro


LCDA. ELSA PEÑA PEÑA
Miembro

***** ÚLTIMA LÍNEA *****